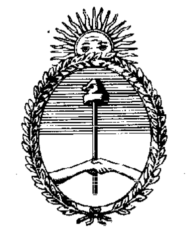
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 29 DE ABRIL DE 1993 — AÑO CI — $ 0,30

Nº 27.628

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024

LEYES

SEGURIDAD INTERIOR

Ley Nº 24.194

Modificación del artículo 34 de la Ley Nº 24.059.

Sancionada: Marzo 31 de 1993.
Promulgada: Abril 23 de 1993.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Modifícase el artículo 34 de la Ley 24.059 (de Seguridad Interior) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La comisión estará integrada por ocho miembros de la Cámara de Senadores e igual número de miembros de la Cámara de Diputados designados por las Cámaras respectivas. Tendrá carácter permanente y dictará su propio reglamento interno".

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo R. Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Decreto 829/93

Bs. As., 23/4/93

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.194, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Gustavo O. Béliz.

DECRETOS

INTERVENCIONES

Decreto 784/93

Intervíénese la Administración Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL).

Bs. As., 22/4/93

VISTO las leyes 23.661, 23.696 y los Decretos 576 del 1 de abril de 1993 y 9/93, y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Nacional del Seguro de Salud está creado para que todos los habitantes tengan derecho al acceso a los servicios de cobertura de salud sin discriminación social, económica, cultural o geográfica.

Que el artículo 7º de la ley 23.661 establece que el seguro estará administrado por una entidad estatal de derecho público con personalidad jurídica y autarquía individual, financiera y administrativa.

Que el capítulo I de la ley 23.696 autoriza al PODER EJECUTIVO NACIONAL a intervenir los organismos de la Administración Pública Nacional.

Que resulta necesario ajustar el funcionamiento de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD (ANSSAL) a las nuevas normas legales que en la materia se han dictado.

Que al efecto de la normalización e integración definitiva del Directorio del ente, corresponde instruir al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL para que imparta las directivas pertinentes con el objeto de que inicie el procedimiento que estatuye la reglamentación del artículo 10 de la Ley 23.661.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 86 inciso 1) de la Constitución Nacional y por el capítulo I de la Ley 23.696.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Intervíénese la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD (ANSSAL).

Art. 2º — El interventor designado, contará con la totalidad de las facultades establecidas en los artículos 12 y 13 de la Ley 23.661 hasta que se constituya el Directorio en la forma prevista en el Artículo 10 de dicha Ley.

Asimismo detentará la totalidad de las facultades que como organismo administrador del Seguro Nacional de Salud las leyes 23.660 y 23.661 hayan establecido con respecto al funcionamiento de las Obras Sociales.

Art. 3º — El Interventor podrá designar el Consejo Asesor previsto en el artículo 14 de la ley 23.661 estableciendo los mecanismos de consulta a las entidades representativas para la designación de sus miembros, como asimismo establecerá las misiones y funciones del organismo y las de sus miembros.

Art. 4º — El MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL procederá a establecer las directivas pertinentes con el objeto de poner en funcionamiento el procedimiento establecido en el artículo 10 de la ley 23.661.

SUMARIO

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio C. Aráoz.

INTERVENCIONES

Decreto 785/93

Desígnase Interventor de la Administración Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL).

Bs. As., 22/4/93

VISTO el Decreto Nº 784 del 22 de abril de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha normativa se procedió a intervenir la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD (ANSSAL).

Que es procedente que el PODER EJECUTIVO NACIONAL proceda a designar al Interventor en dicho Organismo.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 86 inciso 1) de la Constitución Nacional y por el capítulo I de la Ley 23.696.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Interventor de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD (ANSSAL) en los términos del Decreto Nº 784 del 22 abril de 1993 a D. José Luis LINGERI (M. I. 4.973.705).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio C. Aráoz.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 786/93

Desígnanse representantes en el Consejo Asesor de la Administración Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL).

Bs. As., 22/4/93

VISTO la Ley Nº 23.661 y su Decreto Reglamentario Nº 576/93, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 14 de dicha Ley se creó el Consejo Asesor de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD (ANSSAL).

Que por el artículo 14, Anexo II, del mencionado Decreto Reglamentario, se dispuso que el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL determinaría la oportunidad de funcionamiento de dicho Consejo Asesor, con el fin de que éste se constituya en un eficiente órgano de asesoramiento de las autoridades de la referida ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD (ANSSAL), para el mejor logro de los objetivos para los que fue creada.

Que como primer paso hacia la constitución del referido Consejo Asesor, el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL propone la designación de quienes lo integrarán en su representación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse como representantes del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el Consejo Asesor de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD (ANSSAL), a los señores D. Humberto BELLOCCHIO y D. Carlos CASERIO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio C. Aráoz.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 792/93

Precísase el alcance de las disposiciones legales relativas al Impuesto al Valor Agregado aplicables a los proveedores definidos en el artículo 1º del Decreto Nº 3851/68.

Bs. As., 22/4/93

VISTO el Expediente Nº 752.192/92 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA y la necesidad de modificar el Decreto Nº 3851 del 4 de julio de 1968 reglamentario de la Ley Nº 17.574 y sus modificaciones que otorga a HIDRONOR S. A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA y a las empresas proveedoras de obras, bienes y/o servicios para la construcción del Complejo "EL CHOCON - CERROS COLORADOS", la exención de los derechos de importación y de diversos beneficios impositivos; habiéndose hecho extensivos dichos beneficios para las obras correspondientes al Complejo "ALICOPA" en virtud de lo dispuesto por las Leyes Nº 20.050 y 21.921 y al Complejo Hidroeléctrico "LIMAY MEDIO" en virtud de lo dispuesto en la Ley 23.411, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario clarificar el alcance de las disposiciones legales relativas al Impuesto al Valor Agregado aplicables a los proveedores definidos en el Artículo 1º del Decreto Nº 3851 del 4 de julio de 1968.

Que al haberse establecido mediante Ley Nº 23.765 que las Uniones Transitorias de Empresas, agrupamientos de colaboración empresaria, consorcios, asociaciones sin existencia legal como personas jurídicas, agrupamientos no societarios o cualquier otro ente individual o colectivo revisten el carácter de sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado, resulta que las ventas, locaciones y prestaciones de obras y/o servicios que se realizan como consecuencia del objeto de los contratos perfeccionados y a perfeccionarse con HIDRONOR S. A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA, deben ser facturados a esta última por los entes citados en primer término.

Que, a consecuencia de este desdoblamiento de los sujetos pasivos del impuesto antes mencionado, las empresas que componen los entes citados en el párrafo anterior deben facturarle a ellos las ventas y locaciones o prestaciones de obras y/o servicios que realicen como consecuencia de los contratos perfeccionados o a perfeccionarse en el futuro.

Que con el esquema antes descripto los citados entes tendrían un costo adicional en la ejecución de las obras motivado por el impuesto que le facturen las empresas que los componen, alterando así la ecuación económica financiera prevista en los contratos respectivos, por lo cual resulta necesario dar una solución adecuada que restablezca el equilibrio perdido.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 86 inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Agrégase como segundo párrafo del inciso c) del Artículo 1º del Decreto Nº 3851 del 4 de julio de 1968, el siguiente: "Cuando el proveedor resulte ser una unión transitoria de empresas, agrupamiento de colaboración empresaria, consorcio, asociación sin existencia legal como persona jurídica, agrupamiento no societario o cualquier otro ente individual o colectivo, se entenderá a efectos de este artículo, que tanto los mencionados entes como las empresas que los componen revisten el carácter de proveedor".

Art. 2º — Lo dispuesto en el presente decreto será aplicable a todo acto celebrado por HIDRONOR S. A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA en cumplimiento de las Leyes Nº 17.574; 20.050; 21.921 y 23.411 a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Ley 23.765, siempre que los responsables no hubieran percibido el impuesto al valor agregado de sus adquirentes o habiéndolo percibido acrediten su restitución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 837/93

Desígnase representante en el Consejo Asesor de la Administración Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL).

Bs. As., 26/4/93

VISTO la Ley Nº 23.661 y su Decreto Reglamentario Nº 576/93, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 14 de dicha Ley se creó el Consejo Asesor de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD (ANSSAL).

Que por el artículo 14, Anexo II, del mencionado Decreto Reglamentario, se dispuso que el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL determinaría la oportunidad de funcionamiento de dicho Consejo Asesor, con el fin de que éste se constituya en un eficiente órgano de asesoramiento de las autoridades de la referida ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD (ANSSAL), para el mejor logro de los objetivos para los que fue creada.

Que como primer paso hacia la constitución del referido Consejo Asesor, el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL propone la designación de quienes lo integrarán en su representación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase como representante del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el Consejo Asesor de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD (ANSSAL), al señor Dn. Ernesto VILLANUEVA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Alberto J. Mazza.

IMPUESTOS

Decreto 846/93

Modificación del Decreto Nº 2407/86 reglamentario de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

Bs. As., 26/4/93

VISTO el Decreto Nº 2407 del 23 de diciembre de 1986 y sus modificaciones, reglamentario de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las últimas modificaciones introducidas al mismo, se han originado ciertas dudas en cuanto a los alcances de las normas reglamentadas.

Que dicha situación puede derivar en discrepancias de criterio que induzcan a los responsables a una errónea aplicación del tributo.

Que atento las circunstancias señaladas, resulta conveniente complementar o, en su caso, ajustar la redacción de algunas de sus disposiciones, con el objeto de lograr una mayor clarificación de las mismas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 86, inciso 2., de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 2407 del 23 de diciembre de 1986 y sus modificaciones, de la siguiente forma:

1. Incorpórase a continuación del artículo incorporado a continuación del artículo 7º por el Decreto Nº 2510 del 29 de noviembre de 1990, el siguiente:

"Endoso o Cesión de Documentos"

"ARTICULO... — En los casos de compra y descuento, mediante endoso o cesión de documentos, tales como pagarés, letras, prendas, papeles comerciales, contratos de mutuo, facturas, etc., que incluyan intereses de financiación, son sujetos pasivos del impuesto por la prestación correspondiente a estos últimos, quienes resulten titulares del crédito al momento de producirse alguna de las circunstancias previstas en el último punto del inciso b) del artículo 5º de la ley."

2. Sustitúyese el artículo 12, por el siguiente:

"ARTICULO 12. — La exención de los servicios de asistencia sanitaria, médica y paramédica, dispuesta en el artículo 6º, inciso j), punto 7., de la ley, será procedente cuando los mismos sean realizados directamente por el prestador contratado o indirectamente por terceros intervinientes, ya sea que estos últimos facturen a la entidad asistencial, o al usuario del servicio cuando se trate de sistemas de reintegro, debiendo en todos los casos contarse con una constancia emitida por el prestador original, que certifique que los servicios resultan comprendidos en el beneficio otorgado.

Asimismo, a los fines previstos en el último párrafo de la norma legal citada precedentemente, se considerarán comprendidos en la exención a los servicios similares, incluidos los de emergencia, que brinden o contraten las cooperativas, las entidades mutuales y los sistemas de medicina prepaga, realizados directamente o a través de terceros, siempre que correspondan a prestaciones que deban suministrar a sus asociados o adherentes y en tanto las mencionadas entidades se encuentren registradas y/o autorizadas por los organismos competentes, nacionales, provinciales o municipales, cuando las respectivas jurisdicciones así lo exigieren.

Con respecto al pago directo que a título de coseguro o en caso de falta de servicios, deban efectuar los beneficiarios de obras sociales, cooperativas, mutuales o sistemas de medicina prepaga, la exención resultará procedente en tanto dichas circunstancias consten en los respectivos comprobantes que deben emitir los prestadores del servicio.

A tal efecto, se entenderá que reviste la calidad de coseguro, el pago complementario que

deba efectuar el beneficiario cuando la prestación se encuentra cubierta por el sistema —incluidos los denominados de reintegro—, sólo en forma parcial, cualquiera sea el porcentaje de la cobertura, como así también el importe adicional que corresponda abonarse por servicios o bienes no cubiertos, pero que formen parte inescindible de la prestación principal comprendida en el beneficio.

En cuanto al pago por falta de servicios a que hace referencia la norma exentiva, sólo comprende aquellas situaciones en las que el beneficiario abona una prestación que, estando cubierta por el sistema, por razones circunstanciales no es brindada por el mismo, en cuyo caso deberá contarse con la constancia correspondiente que avale tal contingencia."

3. Sustitúyese el primer artículo incorporado a continuación del artículo 12, sustituido por el punto 6. del Decreto Nº 2633 del 29 de diciembre de 1992, por el siguiente:

"ARTICULO... — La exención dispuesta en el artículo 6º, inciso j), punto 13., de la ley, comprende a todos los servicios conexos al transporte que complementen y tengan por objeto exclusivo servir al mismo, tales como: carga y descarga, estibaje —con o sin contenedores—, eslingaje, depósito provisorio de importación y exportación, servicios de grúa, remolque, practicaje, pilotaje y demás servicios suplementarios realizados dentro de la zona primaria aduanera, como así también, los prestados por los agentes de transporte marítimo, terrestre o aéreo, en su carácter de representantes legales de los propietarios o armadores del exterior. No obstante, el tratamiento establecido por el artículo 41 de la ley, que prevé la norma citada precedentemente, será de aplicación en estos casos, cuando la franquicia contenida en el mismo haya sido considerada para la determinación del precio de las referidas prestaciones.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación en la medida que dichos servicios conexos sean prestados a quienes realizan el transporte exento que los involucra, o sean facturados por estos últimos en concepto de recupero de gastos.

Del mismo modo, la exención será procedente cualquiera sean las características que adopte el transporte a los efectos de cumplir con su objetivo (seguridad, resguardo, mantenimiento o similares), en tanto resulten adecuadas al tipo de bienes transportados.

Asimismo, el transporte realizado entre el territorio nacional continental y el área aduanera especial establecida por la Ley Nº 19.640, se considerará comprendido en la exención establecida por la norma legal a que se refiere este artículo en su primer párrafo."

4. Incorpórase a continuación del segundo artículo incorporado a continuación del artículo 12, sustituido por el punto 7. del Decreto Nº 2633 del 29 de diciembre de 1992, el siguiente:

"ARTICULO ... — La exención dispuesta en el apartado 2., del punto 17., del inciso j), del artículo 6º, de la ley, referida a las operaciones de pases de títulos valores, acciones, divisas o moneda extranjera, resulta comprensiva de las cauciones, que con la misma finalidad, se realicen con dichos bienes."

5. Sustitúyese en el primer artículo incorporado a continuación el artículo 36 por el Decreto Nº 2510 del 29 de noviembre de 1990, la expresión "tercer párrafo", por la expresión "cuarto párrafo".

6. Sustitúyese en el tercer artículo incorporado a continuación del artículo 8º, por el Decreto Nº 2633 del 29 de diciembre de 1992, la expresión "cuarto párrafo", por la expresión "quinto párrafo".

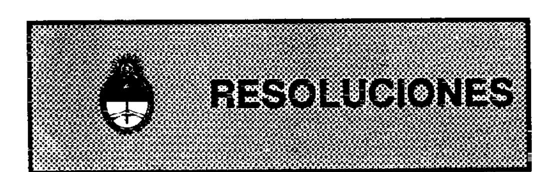
Art. 2º — Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efecto desde la fecha de entrada en vigencia de las normas que reglamentan, excepto para lo establecido en los dos primeros párrafos del artículo sustituido por el punto 3. del artículo 1º, que tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 1993, inclusive.

En razón de la vigencia general establecida en el párrafo anterior, si como consecuencia de los criterios contenidos en el artículo 1º, resultara una diferencia entre el impuesto liquidado y el que efectivamente hubiera correspondido determinar y este último fuera inferior al primero, lo dispuesto será de aplicación siempre que los responsables no hubieran percibido el gravamen de sus respectivos locatarios, prestatarios o adquirentes o habiéndolo percibido, acrediten su restitución. Si la diferencia señalada originara un saldo a favor del Fisco, el mismo deberá ingresarse, libre de intereses, multas y demás accesorios, dentro de los plazos que a tal efecto establezca la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

No procederá el ingreso de la diferencia a favor del Fisco dispuesto precedentemente, cuando los responsables demuestren fehacientemente, en la forma y condiciones que determine el mencionado Organismo, las circunstancias que hagan imposible la traslación extemporánea del impuesto que la origina, a sus respectivos locatarios, prestatarios o adquirentes.

La excepción prevista en el párrafo anterior será también de aplicación para las situaciones comprendidas en el último párrafo del artículo 3º del Decreto Nº 2633 del 29 de diciembre de 1992.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.



Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero y Secretaría de la Función Pública

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

Resolución Conjunta 23/93

Desígnanse miembros del Comité de Selección previsto en el artículo 35 Anexo I del Decreto Nº 993/91.

Bs. As., 4/3/93

VISTO el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991, modificado por su similar Nº 2807 del 29 de diciembre de 1992 y la Resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 153 del 19 de octubre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 993/91, modificado por su similar Nº 2807/92 se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA), en el que se incluye el régimen de funciones ejecutivas.

Que por resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 153/92 se aprobó, entre otros, el Nomenclador de Funciones Ejecutivas en el que se ha incluido la unidad orgánica Dirección Nacional de Investigación del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), asignándole el índice de ponderación Nivel II.

Que el artículo 35 del mencionado decreto dispone que la selección para la cobertura de los cargos con funciones ejecutivas, la realizará un comité integrado por funcionarios o ex-funcionarios de reconocido prestigio y probidad, miembros destacados de Academias Nacionales, Consejos o Colegios Profesionales, docentes o especialistas universitarios.

Que el citado artículo faculta al titular del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO y al Secretario de la Función Pública dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR para que, por resolución conjunta, designen los miembros del Comité de Selección.

Por ello,

EL DIRECTOR
DEL INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO
Y
EL SECRETARIO
DE LA FUNCION PUBLICA
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — Desígnanse miembros del Comité de Selección previsto en el artículo 35, Anexo I, del Decreto 993/91, para la cobertura del cargo con Funciones Ejecutivas con índices de ponderación Nivel II, correspondiente a la unidad orgánica Dirección Nacional de Investigación del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) a los Doctores Enrique Eduardo BOSCHI, Víctor ANGELESCU, Nelson M. EHRHARDT, Dn. Enrique DIAZ (Pte. de la Federación de Industrias Pesqueras Argentinas) y el Contraalmirante Alfredo Augusto YUNG (Jefe de Servicio de Hidrografía Naval).

Art. 2º — Desígnase Secretario del Comité integrado por el Artículo 1º a la agente dependiente de dicho Instituto la Dra. Alicia Ana del VALLE (D. N. I. Nº 10.505.701).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando A. Georgiadis. — Pablo A. Fontdevila.

Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero y

Secretaría de la Función Pública

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

Resolución Conjunta 24/93

Desígnanse miembros del Comité de Selección previsto en el artículo 35 Anexo I del Decreto Nº 993/91.

Bs. As., 4/3/93

VISTO el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991, modificado por su similar Nº 2807 del 29 dediciembre de 1992 y la Resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 153 del 19 de octubre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 993/91, modificado por su similar Nº 2807/92 se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA), en el que se incluye el régimen de funciones ejecutivas.

Que por resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 153/92 se aprobó, entre otros, el Nomenclador de Funciones Ejecutivas en el que se ha incluido la unidad orgánica Capitanía de Armamento del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), asignándole el índice de ponderación Nivel II.

Que el artículo 35 del mencionado decreto dispone que la selección para la cobertura de los cargos con funciones ejecutivas, la realizará un comité integrado por funcionarios o ex funcionarios de reconocido prestigio y probidad, miembros destacados de Academias Nacionales, Consejos o Colegios Profesionales, docentes o especialistas universitarios.

Que el citado artículo faculta al titular del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO y al Secretario de la Función Pública dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR para que, por resolución conjunta, designen los miembros del Comité de Selección.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL
INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACION Y DESARROLLO
PESQUERO Y
EL SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — Desígnanse miembros del Comité de Selección previsto en el artículo 35, Anexo I, del Decreto 993/91, para la cobertura del cargo con Funciones Ejecutivas con índice de ponderación Nivel II, correspondiente a la unidad orgánica Capitanía de Armamento del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) al Contraalmirante Alfredo Augusto YUNG (Jefe del Servicio de Hidrografía Naval), Capitán de Navío (R. E) Rafael Alberto GUIÑAZU (Director de la Escuela Nacional de Pesca), Sr. Enrique DIAZ (Pte. de la Federación de Industrias Pesqueras Argentinas), Dn. José Luis CASTILLO (Diputado Nacional), y el Sr. León TORRES (Presidente del Centro de Patrones Fluviales de Pesca y Cabotaje Marítimo).

Art. 2º — Desígnase Secretario del Comité integrado por el Artículo 1º a la agente dependiente de dicho Instituto la Dra. Alicia Ana del VALLE (D. N. I. Nº 10.505.701).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando A. Georgiadis. — Pablo A. Fontdevila.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRIVATIZACIONES

Resolución 204/93

Convalídanse Circulares para la Venta del paquete accionario de Centrales Térmicas del Noroeste Sociedad Anónima.

Bs. As., 22/2/93

VISTO lo actuado por la COMISION DE ADMISION Y VENTA creada por el Artículo 7º de la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 1357 del 27 de noviembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de las Consultas que formularan los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional para la Venta del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del paquete accionario de CENTRALES TERMICAS DEL NOROESTE SOCIEDAD ANONIMA, la COMISION DE ADMISION Y VENTA ha emitido Circulares que forman parte integrante de dicho Pliego, por lo que resulta conveniente la intervención de este Ministerio a los efectos de su aprobación respectiva.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 509 del 26 de marzo de 1992.

Por ello,

EL MINISTRO DE
ECONOMIA Y OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Convalídanse las Circulares Nº 1 a 20, emitidas por la COMISION DE ADMISION Y VENTA creada por el Artículo 7º de la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 1357 del 27 de noviembre de 1992, las que en fotocopias autenticadas obran como Anexo I de este acto, del que forman parte integrante.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRIVATIZACIONES

Resolución 266/93

Convalídanse Circulares para la Venta del paquete accionario de Centrales Térmicas del Nea Sociedad Anónima.

Bs. As., 17/3/93

VISTO lo actuado por la COMISION DE ADMISION Y VENTA creada por el Artículo 7º de la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 1506 del 30 de diciembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de las Consultas que formularan los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional para la Venta del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del paquete accionario de CENTRALES TERMICAS DEL NEA SOCIEDAD ANONIMA, la COMISION DE ADMISION Y

VENTA ha emitido Circulares que forman parte integrante de dicho Pliego, por lo que resulta conveniente la intervención de este Ministerio a los efectos de su aprobación respectiva.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 509 del 26 de marzo de 1992.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Convalídanse las Circulares Nº 1 a 8, emitidas por la COMISION DE ADMISION Y VENTA creada por el Artículo 7º de la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 1506 del 30 de diciembre de 1992, las que en fotocopias autenticadas obran como Anexo I de este acto, del que forman parte integrante.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 484/93

Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal.

Bs. As., 23/4/93

VISTO las leyes Nros. 24.121 y 24.134, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de las normas citadas dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE
JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Daniel Emilio Rodolfo PARODI (D. N. I. Nº 12.258.080).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2082/93

Otórgase la licencia en régimen de competencia a Xtel. Radio y Servicios S. A. para la prestación del Servicio de Radio Taxi.

Bs. As., 15/4/93

VISTO el expediente número 3275 letra C. N. T. año 1993, en el cual la firma XTEL. RADIO Y SERVICIOS S. A. solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones y,

CONSIDERANDO:

Que los Decretos Nros. 62/90 y 1185/90 y sus modificatorios establecen, que los servicios de telecomunicaciones serán prestados en régimen de competencia y que los prestadores de los mismos, deberán obtener la respectiva licencia para su prestación.

Que las Resoluciones Nros. 477 y 996 C. N. T./93, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos solicitados en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo, 9º inciso a) del Decreto Nº 1185/90 y el Decreto 136/92, prorrogado por sus similares 1095/92 y 2654/92.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA
COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a XTEL. RADIO Y SERVICIOS S. A. para la prestación del Servicio de RADIO TAXI, en el ámbito nacional.

Art. 2º — La licencia se otorga de conformidad a lo establecido por la Resolución Nº 477-CNT/93, las disposiciones particulares que reglamentan el servicio otorgado y las normas vigentes en la materia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2266/93

Fíjase la equivalencia del franco oro para los servicios internacionales.

Bs. As., 15/4/93

VISTO el expediente letra C. N. T., número 5281, año 1993, del Registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, por el cual se gestiona la fijación de la equivalencia del franco oro en moneda argentina a contar del 1º de Mayo próximo, con el objeto de ser utilizada en los servicios internacionales que correspondan de conformidad con los tratados y convenios internacionales vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 219/85, determina que dicha equivalencia debe fijarse mensualmente sobre la base de la cotización de los Derechos Especiales de Giro (DEG) del Fondo Monetario Internacional, del último día hábil de la primera quincena de cada mes calendario, a razón de un (1) DEG igual a TRES COMA CERO SESENTA Y UNO FRANCOS ORO (3,061 FRANCOS ORO).

Que el BANCO CENTRAL de la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO de la NACION ARGENTINA informan que el día 15 de abril de 1993 esa cotización alcanzó el importe de PESOS UNO CON CUATRO MIL SETENTA DIEZ MILESIMOS ($ 1,4070).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º inciso 4), del Decreto Nº 1185/90, y por el Decreto Nº 136/92 prorrogado por su similar Nº 1095/92, y 2654/92.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA
COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar en CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE PESO ($ 0.46), a partir del 1º de Mayo de 1993, la equivalencia del franco oro, en moneda argentina, con el objeto de ser utilizada, en los servicios en el orden internacional y en el establecimiento de cuentas entre administraciones y empresas interesadas según convenios internacionales vigentes.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero

Secretaría de la Función Pública

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

Resolución Conjunta 39/93

Desígnanse miembros del Comité de Selección previsto en el artículo 35 Anexo I del Decreto Nº 993/91.

Bs. As., 6/4/93

VISTO el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991, modificado por su similar Nº 2807 del 29 de diciembre de 1992 y la Resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 153 del 19 de octubre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 993/91, modificado por su similar Nº 2807/92 se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA), en el que se incluye el régimen de funciones ejecutivas.

Que por resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 153/92 se aprobó, entre otros, el Nomenclador de Funciones Ejecutivas en el que se ha incluido la unidad orgánica Dirección de Administración del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), asignándole el índice de ponderación Nivel III.

Que el artículo 35 del mencionado decreto dispone que la selección para la cobertura de los cargos con funciones ejecutivas, la realizará un comité integrado por funcionarios o ex funcionarios de reconocido prestigio y probidad, miembros destacados de Academias Nacionales, Consejos o Colegios Profesionales, docentes o especialistas universitarios.

Que el citado artículo faculta al titular del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO y al Secretario de la Función Pública dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR para que, por resolución conjunta, designen los miembros del Comité de Selección.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
PESQUERO Y
EL SECRETARIO DE LA
FUNCION PUBLICA DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — Desígnanse miembros del Comité de Selección previsto en el artículo 35, Anexo I, del Decreto 993/91, para la cobertura del cargo con Funciones Ejecutivas con índice de ponderación Nivel III, correspondiente a la unidad orgánica Dirección de Administración del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, (INIDEP) al Lic. Roberto BALTAR (Director Nacional de Pesca), C. P. N Juan Carlos ELGARRISTA (Pte del Consejo de Ciencias Económicas de la Pcia. de Buenos Aires Delegación Gral. Pueyrredón), C. P. N Otorino MUCCI (Decano de la Facultad de Ciencias Económicas), Dr. Alfredo LE PERA (Profesor Titular de la Cátedra "Organización, Gestión y Control de la Hacienda Pública (UBA-UNMDP-UNLP) y Finanzas Públicas (UNMDP) y la Licenciada Graciela Viviana PIERGENTILI.

Art. 2º — Desígnase Secretario del Comité integrado por el Artículo 1º a la agente dependiente de dicho Instituto la Dra. Alicia Ana del VALLE (D. N. I. Nº 10.505.701).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando A. Georgiadis. — Pablo A. Fontdevila.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 3673/93

Impuesto sobre los Activos. Nuevas fechas de vencimiento para la liquidación del gravamen e ingreso del saldo resultante. Resolución General Nº 3348 y sus modificaciones. Su modificación.

Bs. As., 28/4/93

VISTO la Resolución General Nº 3348 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la precitada norma se establecieron las formas, plazos y demás condiciones a observar por los responsables alcanzados por el impuesto sobre los activos, respecto de la liquidación e ingreso del mismo.

Que con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los sujetos indicados en los incisos c) y e) del artículo 2º de la Ley Nº 23.760 y sus modificaciones, cuyo período fiscal coincida con el año calendario, resulta conveniente disponer la unificación de los vencimientos del mencionado gravamen y del impuesto a las ganancias, para el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los respectivos formularios de declaraciones juradas y pago de los impuestos resultantes.

Que, consecuentemente, es necesario disponer distintos plazos a los previstos en la resolución general mencionada en el Visto, manteniendo asimismo para los demás responsables los fijados oportunamente.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la Resolución General Nº 3348 y sus modificaciones por el siguiente:

"Artículo 1º — Los sujetos comprendidos en el artículo 2º de la Ley Nº 23.760 y sus modificaciones, deberán presentar las declaraciones juradas relativas al impuesto creado por el Título I de dicha norma legal e ingresar, de corresponder, el monto de la obligación resultante, ajustando la determinación que se practique a las disposiciones emergentes de la mencionada ley y observando las formas y demás condiciones que se establecen por la presente, de acuerdo a las fechas de vencimiento que se disponen seguidamente:

a) Incisos c) y e) del citado artículo 2º de la ley del gravamen, cuyo período fiscal coincida con el año calendario: en el mes de junio de cada año inmediato siguiente al de finalización del período fiscal por el cual se formula la respectiva presentación, y en los plazos que para cada caso se establecen a continuación:

1. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) termine en cero o uno: hasta el día 3 (TRES), inclusive.

2. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) termine en dos o tres: hasta el día 4 (CUATRO), inclusive.

3. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) termine en cuatro o cinco: hasta el día 5 (CINCO), inclusive.

4. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) termine en seis o siete: hasta el día 6 (SEIS), inclusive.

5. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) termine en ocho o nueve: hasta el día 7 (SIETE), inclusive.

b) Demás contribuyentes: al quinto mes siguiente al de finalización del período fiscal de que se trate:

1. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) termine en

cero o uno: hasta el día 19 (DIECINUEVE), inclusive.

2. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) termine en dos o tres: hasta el día 20 (VEINTE), inclusive.

3. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) termine en cuatro o cinco: hasta el día 21 (VEINTIUNO), inclusive.

4. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) termine en seis o siete: hasta el día 22 (VEINTIDOS), inclusive.

5. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) termine en ocho o nueve: hasta el día 23 (VEINTITRES), inclusive.

Cuando las fechas de vencimiento general indicadas precedentemente coincidan con día feriado o inhábil, los plazos fijados se extenderán hasta el primer día hábil siguiente a dichas fechas.

Lo dispuesto en el inciso b) resultará de aplicación a los ejercicios irregulares a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley Nº 23.760 y sus modificaciones, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9º de esta resolución general".

Art. 2º — Los plazos dispuestos para los sujetos comprendidos en los incisos c) y e) del artículo 2º de la Ley Nº 23.760 y sus modificaciones, serán de aplicación respecto de los períodos fiscales 1992 y siguientes.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 3672/93

Procedimiento. Decreto Nº 2054, Título II. Resolución Nº 1280/92. (M.E. y O. y S.P.) Resolución Nº 1434/92 (M.E. y O. y S.P.). Nómina de empresas promovidas que optaron por el régimen de desvinculación del Sistema Nacional de Promoción Industrial.

Bs. As., 28/4/93.

VISTO el Título II del Decreto Nº 2054 de fecha 10 de noviembre de 1992 y las Resoluciones Nros. 1280 y 1434 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de fechas 11 de noviembre de 1992 y 17 de diciembre de 1992, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde informar la nómina de las empresas titulares de proyectos industriales amparados por las Leyes Nros. 20.560, 21.608, 21.635, 22.021, 22.702, 22.973 y sus respectivas modificaciones, que hubieran optado por el régimen de desvinculación del Sistema Nacional de Promoción Industrial dispuesto por el Título II citado en el Visto.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Nº 1280 de fecha 11 de noviembre de 1992 y el artículo 5º de la Resolución Nº 1434 de fecha 17 de diciembre de 1992, ambas del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, se informa que las empresas promovidas cuyos titulares concretaron la opción en forma total o parcial, hasta el 28 de diciembre de 1992, inclusive, por el régimen de desvinculación del Sistema Nacional de Promoción Industrial instituido por las Leyes Nros. 20.560, 21.608, 21.635, 22.021, 22.702, 22.973 y sus respectivas modificaciones, son aquellas que se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución general.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

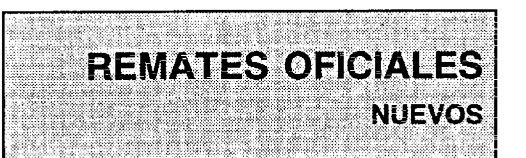
ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 3672.

EMPRESA	C.U.I.T.	EXPEDIENTE
A.E.G. SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	30627846238	52918/88
ACERIAS CORONEL PRINGLES SOCIEDAD ANONIMA	30616511994	5643083
ACRYTAL S.A.	30618802619	10A/335/5
ACUMULADORES ALCALINOS S.A.	33579039189	64545/84
ACUMULADORES ALCALINOS S.A.	33579039189	72420/85
AGLOMERADOS SALTA SOCIEDAD ANONIMA	30579974768	61710/78
AGROPAIS S.A.	30622655132	74126/86
AGUILA CERAMICOS INDUSTRIALES SAN LUIS S.A.	30626123194	50421
AIRBRIS S.A.	30604082918	104/075/7/85
AKITO TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA	30587755277	00227-6
AKITO TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA	30587755277	00038-4
ALADINO SOCIEDAD ANONIMA	30611788696	222244/A/85
ALEACOR S.A.	30627465404	E-03534-86
ALGODONERA DEL VALLE S.A.	30611724728	7499/87
ALLA VAMOS S.R.L.	30625451856	229853/A/86
ALUMINIO CARUGNO DURAN S.R.L.	30631415284	72735/85
ALUMINASA S.A.	30625080297	50787/88
ALUSAN S.A.	30631420954	80989/86
AMAT SOCIEDAD ANONIMA	30500797882	515148/88
APACHE SAN LUIS S.A.	30627527094	75303/86
APRONOR S.A.	30618454084	222588/A/85
ARCHIVER MAGNETICS S.A.	30621261882	229933/A/87
ARCOLOR LA RIOJA SOCIEDAD EN FORMACION	30606732283	10A-00126/84
ART NOVEAU PUNTANA S.A.	30616929743	66560/85
ART NOVEAU PUNTANA S.A.	30616929743	66560/85
ARTESANLUIS S.A.	30621452009	61962
ARTIMSA SAN LUIS S.A.	30628188781	85634/87
ARUBA SAN LUIS S.A.	30612392850	64676/84
ASERRADERO RB S.A.	30622289691	77978/86
ATANOR SOCIEDAD ANONIMA	30500658912	215782/83
AUDICOLOR SAN LUIS S.A.	30610967147	33734/A/86
AUTO REDE S.A.	30614554017	16385/85
AUTOADHESIVOS CATAMARCA S.A.	30628231571	1944/88
AUTOPARTES MECANICAS S.A.	30628088914	10A/449/85
AUTOTROL DE SAN JUAN S.A.	30615899156	229544/A/86
B.G.H. S.A.	30503612891	1392/88
BASIS S.A.	30570043834	217388/B/85
BELLO FLORES S.R.L.	30612548001	73082/85
BELTIS OESTE SOCIEDAD ANONIMA	30621242055	72711/85
BEYAC S.A.	30613154554	229912/B/86
BIZZARRO S.A.	33612224299	229876/B/86
BLINIS S.A.C.I. Y F.	30625647718	50487/88
BOLDT PARANA S.A.E.I.C.	30609014314	37745/74
BORGWARD PUNTANA S.A.	30607259360	70285/85
BORGWARD PUNTANA S.A.	30607259360	70284/85
BORGWARD PUNTANA S.A.	30607259360	70283/85
BORGWARD PUNTANA S.A.	30607259360	70282/85
BORGWARD PUNTANA S.A.	30607259360	69833/85
BOSAN S.A.	30616742449	88918/88
BRAHMS S.A.	30618502682	278082/B/87
BREWA S.A.	30619835715	85142/87
BROCARD S.R.L.	33615780419	83754/87
C.G.A. NOROESTE S.A.	30617662155	544/4/86
CABIN SAN LUIS S.A.	30614056424	60607/85
CAINSA S.A.	30626218675	52226/88
CALAMET S.A.	30611459358	69708/85
CALDEN S.A.	30615575654	53612/83
CALDENES PUNTANOS S.A.	30626178886	52088/88
CALERA BELGRANO S.R.L.	30624036766	55455/83
CAPAYAN S.A.C.I.F.	30602108364	
CARBOX S.A.	30613067546	73501/86
CARBOX S.A.	30613067546	72309/85
CARMEL ARGENTINA S.A.	30610268478	71319/85
CATREE SAN JUAN S.A.	30637379549	222110/C/85
CELMI S.A.	30626442338	52436/88
CELULOSA PUERTO PIRAY S.A.	30568179087	44169/74
CENTRO INSTRUMENTAL S.R.L.	33589040649	16419/85
CENTRO INTEGRAL DEL PLASTICO S.A.	30611933238	74551/86
CERAMICA CERRO NEGRO S.A.	30616240893	229079/C/86
CERAMICA CERRO NEGRO S.A.	30616240893	278787/C/87
CERAMICA CERRO NEGRO S.A.	30616240893	278840/C/87
CERAMICA CERRO NEGRO S.A.	30616240893	229565/C/86
CERAMICA CERRO NEGRO S.A.	30616240893	229090/C/86
CERAMICA CERRO NEGRO S.A.	30616240893	229060/C/86
CERAMICA CERRO NEGRO S.A.	30616240893	229080/C/86
CERAMICA VELOX S.A.	30589267092	26251/80
CERAMICOL OESTE S.A.	30617935305	86674/87
CHA-PLAS SAN LUIS S.A.	30621496391	80362/86
CHACOTEX S.A. TEXTIL INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30502736929	115575/79
CHACOTEX S.A. TEXTIL INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30502736929	115575/79
CHAMICAL S.A.	30624432297	10A004378/87
CHIC SAN LUIS S.A.	30614236317	60884/84
CIUDADELA S.A.C.I.F.A.G. Y F.	30561988494	34/C/1980
CLASI SAN LUIS S.A.	30622821962	57358/83
CLOROSODA LA RIOJA S.A.	30599391467	SEDE-33C82
CLOROSODA LA RIOJA S.A.	30599391467	10A-041-9-88
CNL BULL S.A.	30621943320	16397/85
COMESA S.A.	30567058347	120284/79
COMPUTRON S.A.	30603918726	222087/C/85
CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA	30577856598	
CONCARAN S.A.	30605101417	60144/84
CONFECCIONES ABERASTAIN S.A.	30614229353	222050/C/84
CONFLEX S.A.	33616663009	78755/86
CONFLEX S.A.	33616663009	78755/86
CONFLEX S.A.	33616663009	83644/87
CONFLEX S.A.	33616663009	83643/87
CONFLEX S.A.	33616663009	78553/86
CONFORMAR S.R.L.	30622975676	9856/87
CONSERVERA QUINES S.R.L.	30627958702	62943/84
CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS SANJUANINAS S.A.	30621301671	278674/C/87
CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS SANJUANINAS S.A.	33631460599	222306/B/85
CONSTRUMETAL PUNTANA S.A.	30619243877	80990
CONTENEDORES FLEXIBLES ESPECIALES S.A.	30619279111	229477/C/86
CONTICONT LAR SOCIEDAD ANONIMA	30619339270	10A001364/87
CONTIPEL S.A.	30615778024	5838/87
CONTRAIBLE S.A. EN FORMACION	30620396628	5224/87
CORAZA S.R.L.	30612437692	71492/85
CORIUM SOCIEDAD ANONIMA	30611303048	79089/86
CORRADI CATAMARCA S.A.	30615278382	E/17460/85
CRECER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30614942041	10A000703/86
CRESSI SUB S.C.A.	30564068388	10723
CROMA S.A.	33616370729	86090/87
CROMADORA SAN LUIS S.A.	30621572144	74431/86
CURTIEMBRE SAN LUIS S.A.	30604420446	56076/83
DAMAR S.A.	30611364382	72946/85
DAMCO DARACT SOCIEDAD ANONIMA	30621476641	86100/87
DEL GOLFO S.A.	30503863851	28218/80
DEL GOLFO S.A.	30503863851	213972/83
DEL GOLFO S.A.	30503863851	114719/79
DEPOSITOS FALCON S.A.C.I.	30519148575	10A3991/85
DHICANN S.A.I.C.I.F.	30547389391	213777/83

EMPRESA	C.U.I.T.	EXPEDIENTE
DIAZUR SOCIEDAD ANONIMA	30597496938	54D/83
DICEL S.A.	30621591734	9786/87
DICEL S.A.	30621591734	10903/86
DIMATIC SOCIEDAD ANONIMA	30612486278	10A/135/1
DIMATIC SOCIEDAD ANONIMA	30612486276	10A/319/0
DIMATIC SOCIEDAD ANONIMA	30612486278	10A/405/7
DOLOMAG SAN LUIS S.A.	0	50423
DOS ALGARROBOS ESTANCIA SOCIEDAD ANONIMA	30597080306	55286/83
DUNA SAN LUIS S.A.	30604800591	62941/84
DUNA SAN LUIS S.A.	30604800591	72731/85
E.A.M.S.A.	30628118848	217835/E/88
ECSAL IND. RURAL E INMOB. S.A.	30501346701	62692/84
EDIL SUD S.A.I.C.I.M.	30520229643	33189/77
EDITORIAL ATLANTIDA S.A.	30500094601	10/A/58/1
EL MAYORAZGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30617595342	10400556/7/8
EL TOTORAL SOCIEDAD ANONIMA	30604082397	E/11678/88
EL TOTORAL SOCIEDAD ANONIMA	30604082397	E/15636/85
EL TOTORAL SOCIEDAD ANONIMA	30604082397	E/17117/84
ELECTROCLOR S.A.I.C.	30500869190	71270/71
ELECTROMOTORES CZERWENY SOCIEDAD ANONIMA	33610144689	222/4/85
ELECTROMOTORES CZERWENY SOCIEDAD ANONIMA	33610144689	222101/M/85
ELECTRONICA MESOPOTAMICA S.A.	30552641635	14887/83
EMILIANO DI FRANCESCO S.R.L.	30614874240	64271/84
ENVASES LOS ANDES S.A.	30610979846	229265E/86
CUDOS ALBERTO EDUARDO	20062474379	76621/86
ENXEL S.A.	30622506471	87996/87
EPSON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30614104712	E-110/83
ESI S.A.	30622279971	85984/87
ESPUMAS PAMPERO S.A.	30613267189	6344584
ESPUMAS SAN LUIS S.A.	30616488925	73006/85
ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES OESTE DE LARRCUDE S.R.L.	33564867069	
ETIENNE MARCEL S.A.	30620961406	10A436719/87
ETIQUETAS SAN LUIS S.A.	30624651975	50635/88
EUREKA S.A.	30621162485	762481/86
EXPOMADERA S.A.	30609317317	72500/85
EXTRACASTEL S.A.	30619313654	62642/84
EXTRUCOM SAN LUIS S.A.	30621233323	85795-87
EXTRULAM S.A.	30619419843	12655/86
FAASE S.A.	30554766761	20/F
FABI S.A.	30501645431	50639/88
FABI S.A.	30501645431	61222/84
FABI S.A.	30501645431	55826/83
FABRICA ENTRE RIOS DE ENGRANAJES SOCIEDAD ANONIMA	30571595407	35565/74
FABRIL DOS VENADOS S.A.	30604991877	66756/85
FABRIL PUNTANA S.A.	33626076659	64372/84
FAESA S.R.L.	30609681868	222355/F/85
FALLIK S.A.	30625385349	74711/86
FAMYCA SAN LUIS S.A.	30621452246	73125/85
FAVIC SAN LUIS S.A.	30616815810	85597/87
FENARGEN S.A.	30631394538	66927/76
FIBRA SAN LUIS S.A.	30612406479	73236-86
FLAVE S.A.	30625991206	
FLUORITA SAN LUIS S.A.	30628148143	75202-86
FRAGANCIAS SOL SOCIEDAD ANONIMA	33617794069	229269/F/86
FRIBE LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA	30592009184	10A/016/5/87
FRIBE LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA	30592009184	10A/00268/84
FRIBE LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA	30592009184	104/082/6/88
FRIGORIFICO FERRARI S.A.I.C.Y A.	30501667923	11968/85
FUSAN S.A.	30611512176	75932/86
GASAN S.A.	30629180598	218166/G/86
GIVAUDAN ROURE SAN LUIS S.A.	30618737884	77260/86
GOMYTEL RIOJANA SOCIEDAD ANONIMA	33617599789	10A/503/7
GONCI S.A.	30624671860	86612/87
GRUKIEL S.A.	33619802069	229508/G/86
GUILLERMO PADILLA SAN JUAN S.A.	30623266180	2786596/87
H M ARGENTINA S.A.I.C.	30541712689	85340/81
HABASIT SAN LUIS S.A.	30606444954	66088/84
HEUGAS S.A.	30630169296	217452/H/88
HIDRODISEÑO S.A.	30614702318	217178/H/88
HIERROMAT S.A.	30525374609	38699/80
HILADOS PUNTANOS S.A.	30606704891	67350/85
HILADOS PUNTANOS S.A.	30606704891	78334/86
HILANDERIA PERU S.A.	30618824965	222425/H/85
HUARAJI SOCIEDAD ANONIMA	30619416631	10A002034/86
HUARAJI SOCIEDAD ANONIMA	30619416631	10A002045/86
INDUSTRIA DE ALTA TECNOLOGIA S.A.	30606607543	16396/85
IACSA S.A.	30614524193	10A/2035/87
IDESA PLASTICA S.A.	34622287309	10A/483/0/87
IEMSA S.A.	30605339758	
IMETAL SOCIEDAD ANONIMA	30614094849	222143/I/84
IMETAL SOCIEDAD ANONIMA	30614094849	217312/I/88
IMPERIO PLAST S.R.L.	30616453056	73119/85
IMPERMEABILIZACIONES NO CONVENCIONALES S.A.	30604649508	10/A/00034
IMPRESOS SAN LUIS S.A.	30616739995	74288/86
INCEMOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30566451855	29015/77
INDARPOL S.A.	30623381036	10/A/75/9
INDUMET S.A.	30621078824	75309186
IND SIDERURGICA FERREYRA S.A.	30619461564	85391/87
INDUSTRIAS AUMEC S.A.	30622287230	10A/N00276/0
INDUSTRIA ELECTRONICA CUYANA SOCIEDAD ANONIMA	30602588412	222001/I/84
INDUSTRIAS HUINCA S.A.	30622134205	54463-I-83
INDUSTRIAS PAPELERAS INTEGRADAS S.A.	30616062057	85753/87
INDUSTRIAS PLASTICAS SAN JUAN S.A.	30606627056	220025/I/84

EMPRESA	C.U.I.T.	EXPEDIENTE
INDUSTRIAS SIMEMAC S.R.L.	30616523453	85867/87
INDUSTRIAS TEXTILES RIOJANAS S.A.	30600091804	45/I/82
INDUSTRIAS TIS S.A.	30615009101	85584-87
INDUSTRIAS TURBOCAM SOCIEDAD ANONIMA	30607175590	229023-I-86
INDUSTRIAS TURBOCAM SOCIEDAD ANONIMA	30607175590	222486-I-85
INGRAPEL SAN LUIS S.A.	30610444543	74201/86
INQUIMAR S.A. INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS	30500746226	62938/84
INTERLAC S.A.	30622506544	87999/87
INTEROPTICA ANDINA S.A.	30614498605	10A/540/0
INTEROY S.A.	30626391695	72700/85
ISALU S.A.	30601141457	60619/84
ITAL-MERCEDES SOCIEDAD ANONIMA	30612904827	73858/86
ITALAVIA RIOJANA S.A.	30606248829	160-4/85
ITALCOSMETICA S.A.	30598201273	47/I/82
ITALIAN LINE SAN JUAN S.A.	30630580354	278842/I/87
ITALIANSPORT SAN JUAN S.A.	30615213116	229810/1/86
ITALPAPELERA SAN LUIS S.A.	30614694420	78323/86
ITRON S.A.	30603886123	16389/85
IVIRA S.A.	30619375307	207230/83
JOSE RODRIGUEZ CARRERA E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA	30505496430	67352/76
JUNCARD S.A.	30621993751	85906/87
KAFLEX S.A.	30621878669	76758/86
KENIA SOCIEDAD ANONIMA	30503128981	62075/78
KISAN SOCIEDAD ANONIMA	30620961198	75196/86
KNUS S.A.	30569139097	48591/78
LA QUERENCIA S.R.L.	30618052822	10A/504/8/86
LA RIOJA METAL S.A.	30619324818	10A/412/4/86
LABARGO DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA	30618508931	E/16892/85
LABEL PACK S.A.	30631281385	11258/88
LABORATORIO TECNICO DE COLORANTES S.A.	33599054869	61785
LANGOSUR CHUBUT S.A.	30598613601	10676/85
AGRICOLA LAS TROJAS S.A.	30622816055	
LATINDATA S.A.	30568262960	222-032-L-84
LAVE RAP CUYANA S.A.	30605502993	222107L85
LEIN SOCIEDAD ANONIMA	30615546271	222211/L/85
LESTAR QUIMICA SAN LUIS S.A.	30616758582	85792/87
LEUVICO S.A.	30620967757	85398/87
TECNO ERA S.A.	30617754599	68175/85
LICAMAR SOCIEDAD ANONIMA	30606402132	69084/85
LIGER S.A.	30606029523	61960/84
LITOGRAFICA ARGENTINA S.A.	30605496918	63684/84
LOGITEX S.A.	33600883769	E/11865
LORILSA S.A.	30621261572	222401/L/85
LOS PALACIOS S.A.C.I.A.F.	30632434088	11547-88
LUIS GONZALO E HIJOS S.A.	30629510830	60913/84
LXN RIOJANA S.A.	33603912549	10A0095/84
M.C.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30606733417	10A182/42
M A P A MATARIFES PATAGONICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30573800768	215477/83
MADERAS NORCUYO SOCIEDAD ANONIMA	30607822472	74579/86
MADERERA PUNTANA SOCIEDAD ANONIMA	30613629188	60581-84
MAGARI SAN LUIS S.A.	30640618740	52240/88
MAGNATAPE S.A.	30605290953	61775
MAGNETIC VIDEO S.A.	30611549403	E/16472/85
MARFEL S.A.	33622210679	10/A/334/4
MARZO S.A.	30622100327	79050/86
MELAM S.A.	30622572423	78563/86
MET POR LA RIOJA S.A.	30626028825	162/9/88
METALFRAC S.A.	30621099945	74557-86
METALMER S.A.	30613289360	77944/85
METALURGICA CUYO SOCIEDAD ANONIMA	30604718534	278024/M/87
METALURGICA LUJAN SAN LUIS S.A.	30623800128	81001/86
METAS S.A.	30621266450	229434/M/86
METUB SOCIEDAD ANONIMA	30611367844	55270/83
MEYERLAN S.A.	30624899551	67073/85
MIR VIC S.R.L.	30622825615	61773184
MOHAMED AMIN YOMA S.A.	30577162111	10A007570/86
MOLIENDA DE MINERALES NASCHEL S.A.	30614399518	64181/84
MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.	30500858626	200509/83-3
MONDOR TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA	30610113156	69971/85
MOVAR SOCIEDAD ANONIMA	30613285470	85090/87
NOR ESEKA S.A.	30625210131	10A00104890
NORTEXTIL S.A.	30601819380	77023/86
NOTABIL CATAMARCA S.A.	30626653444	14117/87
NOVO HNOS S.A.	30616509434	73448/85
NOVOPLAS S.A.	30615627212	73012/85
NUCEN S.A.	30606613829	66084-84
NUESTROS ALIMENTOS S.A.	33626104989	217407/N/88
NUESTROS ALIMENTOS S.A.	33626104989	278826/N/87
NYLJET S.A.	30600445231	55454/83
OKASHI S.A.	30620913746	278006/O/87
OLIVICOLA SAN ISIDRO S.A.	30614156291	79/O/82
ORION S.A.	30626300258	217400/O/88
ORTEGA JUAN CARLOS	20068157413	61184/84
OSA SOCIEDAD ANONIMA	30620303069	75591/86
OXIDO METAL SOCIEDAD ANONIMA	30604710827	78332/86
OXIDOS CUYANA S.A.	30618512475	78092/86
PANAMSAT SAN LUIS S.A.	30619424375	71812/85
PANASHIBA ARGENTINA S.A.	30631872618	24/2/1987
P I R S A PANELES INTEGRADOS RAWSON SOCIEDAD ANONIMA	30624437795	52360/84
PAPELERA DEL OESTE S.A.	30624310795	
PASTORA NEUQUEN S.A.	30600213934	52663-84
PASTORA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA	30609290176	10A/136/8/86
PASTORA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA	30609290176	10A/562/O/86
PATENT CORDEL S.A.	33609009719	60393

EMPRESA	C.U.I.T.	EXPEDIENTE
PELTEX S.A.	30622506617	87998/87
PERFIL SOCIEDAD ANONIMA	30611283527	72539/85
PERFIL SOCIEDAD ANONIMA	30611283527	78041/86
PESALU S.A.	30606868770	53656/83
PESCATEX S.A.	30623150581	77696/86
PETIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	33627651819	217274/P/88
PETROLERA PUNTANA S.A.	30621197041	86610/87
PETROLERA SAN LUIS S.A.	30621196983	86642/87
PETRONORTE SOCIEDAD ANONIMA	30598984561	54497/83
PETROQUIM S.A.	30604906853	62551184
PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.	30563598111	115287/79
PETROQUIMICA HUARPES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	33618704519	2800/4697/88
PIELES SAN LUIS S.A.	30616487627	68485/85
PLASTIC PROCESS SAN LUIS S.A.	30613140561	73224/86
PLASTICOS DARACT S.A.	30601169742	52216/83
PLASTICOS ESPECIALES SAN LUIS S.A.	30607134347	57305/83
PLASTICOS L M SOCIEDAD ANONIMA	30624609499	77432/86
PLAVIN CARD S.A.	30625081285	73947
PLUDEL SAN LUIS S.A.	30615908653	
P NEUMATIC CATAMARCA S.A.	30613630410	9049/86
POLENE S.A.	30621966282	85527/87
POLITECNICA S.A.	30610604850	72505/85
POLIURETANO DEL NOROESTE S.A.	30626695821	10A/1076/85
PREMINCO S.A.	33615679939	85741/87
PROCESOS PLASTICOS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	30621449938	78322/86
PRODUCTORA TEXTIL S.A.	30621848050	77420/86
PRODUCTOS INDUSTRIALES S.A.C.I.F.Y A.	30622943774	71497/85
PROLISAN S.A.	30625101499	50558/88
PROLISAN S.A.	30625101499	85866/87
PROLISAN S.A.	30625101499	50556/88
PROLISAN S.A.	30625101499	85863/87
PROPAPEL S.A.	30617345826	85910/87
PUR K L S.A.	33618052449	10/A/309/0
P V C SAN LUIS S.A.	30610081939	72757/85
QUIMICA MERCEDES S.A.	30599230315	54494/83
RANCHO I S.R.L.	30628499736	10A/165/1/88
REFIMET S.A.	30614895817	10A00060-84
REFINERIA METALES UBOLDI Y CIA S.A.C.I.F.I.	30502431567	20530/85
RESINAS NATURALES SOCIEDAD ANONIMA	30575759684	36291/74
RESINFOR METANOL S.A.	30598462956	12256817962
REVESTA SAN LUIS S.A.	30615014946	75928/86
RIMAR RIOJANA S.A.	30612539681	10/A/0041
RIO SECO S.A.	30585164905	19A1981
RIOGRAP S.A.	30610744644	10A/22/0/86
RIOJA INDUMENTARIA S.A.	30611117708	99/F
RIOJANA EMPRENDIMIENTOS S.A.	30631508169	10A006094/87
RIOJANA TEXTIL S.A.	30617096079	10A00296/9
RIOTOP S.A.	30625028236	10A-030-8/87
ROMANE S.A.	30628011040	
RONDO DIFUSION S.A.	30626114608	217345/R/88
ROTAVEST S.A.I.C.	30610697271	71316/85
SOCIEDAD ANONIMA ALBA FABRICA DE PINTURAS ESMALTES	30500529454	28334/72
SOCIEDAD ANONIMA ALBA FABRICA DE PINTURAS ESMALTES	30500529454	53913/76
SAN LUIS YALE SOCIEDAD ANONIMA	30608882975	63839/84
SANAGASTA FABRIL S.A.	30608171632	10/A/00174
SANLUAR S.A.	30621452556	61545184
SANLUMET SOCIEDAD ANONIMA	30622673424	74124/86
SATZ Y ALVAREZ SAN LUIS S.A.I.C.	30610464811	71711/85
SEROTOM SOCIEDAD ANONIMA	30609008101	222390-5-85
SICAL S.A.	30616077100	229430/5/86
SICOM SISTEMAS DE COMUNICACIONES S.A.I.C.F.	30567988658	9476/87
SIDERURGICA SAN FRANCISCO S.A.	30621364487	
SI E CO CATAMARCA S.A.	30626400643	9914/87
SISELEC S.A.	30606871607	64374-84
SITMA S.A.I.C.	30533100739	56001/84
SITMA S.A.I.C.	30533100739	67309/76
SPIRAX SARCO SAN JUAN S.A.	30629463468	218140/5/88
STORAGE MEDIA S.A.	30640388656	218159/5/88
STUPENDA S.A.	33623241179	50594/88
SUCESION ALBERTO MAVAS S.A.	33505060399	53980/83
SUMMA INDUSTRIA ELECTRONICA S.A.	30615839937	74228/85
TAIRO S.A.	30609222456	615660/84
TALLERES GRAFICOS SAN MARTIN S.A.	30570597899	10/2T/80
TAPSAL S.A.	30611178081	63448/84
PAINE S.A.	30614798498	63441/84
TECMA SAN LUIS S.A.	33625121529	75759-85
TEJEDURIA MONFORTE S.A.	30639999676	222783/T/86
TEJIDOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA	30554590310	E/13514/85
TENSIA S.A.I.C.	33613514649	72301/85
TENSIA S.A.I.C.	33613514649	73747/86
TERMICA SAN LUIS S.A.	30609931600	60620/84
TERMOPLASTICOS DE INGENIERIA S.A.	30598893663	55204-83
TERPASO S.A.	30611701930	75355/86
TEXTIL ARROYOS S.A.	33623543949	278477/T/87
TEXTIL CATAMARCA S.A.	33618818379	E/3324/87
TEXTILES ARGENTINOS S.A.	30615746815	217043/T/88
TEXTILES CORDILLERANA S.A.	30618500221	229185/T/86
FIORETTO TIBERIO	20093952643	66457/85
TINOR S.R.L.	30628588038	217021/T/88
TINTAS LETTA S.A. Y C.	30500199608	10A00215/84
TONOMAC SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA	30609681000	222142/T/84
TORBELAR S.A.	30616079634	61070/84
TRANKEL S.A.	30622506781	87997/87
TUALANA SUD AMERICANA S.A.	30596942691	64988/84
TUALANA SUD AMERICANA S.A.	30596942691	53150/83
TUALANA SUD AMERICANA S.A.	30596942691	117995/79
TUALANA SUD AMERICANA S.A.	30596942691	64904/84
TUBOFER S.A.	30615895403	85213/87
TUBOS DE ALTA TECNOLOGIA S.A. TUBAT S.A.	30625564790	
TUBOS TRANS ELECTRIC SAN LUIS S.A.I.C.F.Y A.	30621478172	78348/86
TUBOS TRANS ELECTRIC SAN LUIS S.A.I.C.F.Y A.	30621478172	86665/87
TWYLA SOCIEDAD ANONIMA	30607374526	217881
UNIMAR S.A.	30623729180	585/2/1987
VARDOC S.A.	30604170849	22967/V/86
VARDOC S.A.	30604170849	222127/V/84
VEICA SOCIEDAD ANONIMA	30605110904	E-8551/84
VIMAR SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	30613669899	78541/86
WINDSOR S.A.	30600508128	129A/81
XONAL S.A.	30604964616	10A00215/84
ZEROWATT S.A.	30606939783	63929/84
ZEROWATT S.A.	30606939783	69765/84
ZEROWATT S.A.	30606939783	69764/85



ORGANISMO CONTRATANTE: **BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA Y EL CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS**

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE: **BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.**

TIPO Y NUMERO DE CONTRATACION: **REMATE PUBLICO**

OBJETO:

1) Excelente terreno: 470 m² con doble frente; 12,45 mts. sobre Olleros Nº 83 y 7,80 mts. sobre calle Bmé. Mitre 315, San Nicolás.

Edificio Nación 160, San Nicolás, con local, departamentos de 3 ambientes, muy buen local.

Local: 224,64 mts. Base: 130.000, con litigio judicial.

Deptos.: U:F: 2; 84,71 m²; U:F: 3; 64,65 m²; Uds. Fs. 4/6/8 y 10; 56,47 m²; Uds. Fs. 5/7/9 y 11: 56,31 m².

Bases: Piso 1º U.F. 2 $ 42.000, U.F. 3 $ 33.000; Piso 2º U.F. 4 $ 35.000, U.F. 5 $ 35.000; Piso 3º U.F. 6 $ 35.300, U.F. 7 $ 31.300; Piso 4º U.F. 8 $ 36.000, U.F. 9 $ 32.000; Piso 5º U.F. 10 $ 36.000, U.F. 11 $ 32.000. Las unidades 2/4/6/8/10 tienen pedido traslado telefónico.

Edificio Bmé. Mitre 397, San Nicolás, con local y 18 departamentos de 3 ambientes, muy buen local. Local: 217,33 m². Base: U$S 145.000. Deptos.: Sup. Uds. Fs.: 3/6/9/12/15/18/21/24/27: 67,18 m². Uds. Fs.: 4/7/10/13/22/28: 66,24 m²; Uds. Fs. 5/26: 69,67 m²; U.F. 29: 18,21 m²; Bases: Piso 1º U.F. 3 $ 38.000, U.F. 4 $ 38.000; Piso 2º U.F. 5 $ 38.000, U.F. 6 $ 40.000, U.F. 7 $ 39.000; Piso 3º U.F. 9 $ 41.000, U.F. 10 $ 40.500; Piso 4º U.F. 12 $ 42.000, U.F. 13 $ 41.500; Piso 5º U.F. 15 $ 33.000, Piso 6º U.F. 18 $ 44.000; Piso 7º U.F. 21 $ 45.000, U.F. 22 $ 45.500; Piso 8º U.F. 24 $ 46.000; Piso 9º U.F. 26 $48.000, U.F. 27 $ 46.000, U.F. 28 $ 45.500; Piso 10º U.F. 29 $ 12.000. Las unidades funcionales 4/5/22 están ocupadas por inquilinos con contratos vencidos con convenio de desocupación firmado (su desalojo es a cargo del adquirente). Todos estos inmuebles pertenecientes al Nuevo Banco Santurce (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina).

LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE LOS PLIEGOS: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL - Defensa 172, Capital Federal y sede del Consorcio de Empresas Inmobiliarias, UTE Pedro y Antonio Lanusse S.A. Badino S.A. y Antonio Mieres Propiedades S.C.A., San Martín 240, 1º piso, Capital Federal, TE.: 326-8440/1 46-7601/7854 393-8157/8137.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Defensa 172, Capital Federal y sede del Consorcio de Empresas Inmobiliarias, San Martín 240, 1º piso, Capital Federal, con una antelación mínima de 24 horas de la fecha y hora indicada para el remate.

REMATE: El día 10 de mayo de 1993 a las 11 hs., en Bmé. Mitre 397, San Nicolás.

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO - Seña 10 % - Comisión: 3 % más I.V.A. en el acto del remate. En Dinero en efectivo o Cheque Certificado. Saldo 90 % a la aprobación de la Subasta.

LA VENTA AD CORPUS, QUEDA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA Y EN TODO DE ACUERDO A LA RESOLUCION Nº 76/93 DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

e. 29/4 Nº 2139 v. 10/5/93



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 5/4/93

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los cupones Nº 14 u$s 14,64 Nos. 2.154.918/920 y de u$s 146,40 Nos. 1.035.778,... 2.795.120 y 2.795.745 de Bonos Externos 1982. — MARIA DEL C. SANTERVAS, Asistente del Tesoro. — ADOLFO B. ZANIBONI, Analista del Tesoro.

e. 29/4 Nº 46.335 v. 29/4/93

SECRETARIA DE HACIENDA

La Secretaría de Hacienda realizará una Licitación Internacional Limitada a través del PNUD / OPS en el marco del Préstamo BIRF 3290 - AR, para la adquisición de Equipamiento Informático compuesto de a) Hardware y Software b) Impresoras y c) accesorios para el funcionamiento y utilización de a) de acuerdo con las necesidades de los usuarios.

Se requiere que los oferentes cuenten con una amplia cobertura de soporte técnico en el país.

Los oferentes que se consideren calificados para efectuar propuestas, deberán manifestar su interés de ser invitados enviando una nota a:

Dr. Walter J. Tallone Rosso
Director Alterno
PROGRAMA DE REFORMA DE EMPRESAS PUBLICAS
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 315 1º piso
Buenos Aires - ARGENTINA

Las solicitudes recibidas serán elevadas al PNUD /OPS para su consideración y resolución.

La lista de invitaciones cerrará el día 10 de mayo a las 16 horas. Dr. OSCAR J. BIANCHINI, Jefe Administración Proyecto Arg. 91/R01.

e. 29/4 Nº 2140 v. 4/5/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE JUJUY

Edicto Art. 1013 Inc. h) Código Aduanero

San Salvador de Jujuy, 20/4/93.

La Administración de la Aduana de Jujuy, hace saber por este medio, que en el Sumario Contencioso Nº 01/89, en fecha 16/04/93, se ha dictado el auto de Rebeldía a PRIMITIVA CARRASCO de quien se ignora domicilio y que a continuación se transcribe "VISTO" las presentes actuaciones y atento la incomparencia de la causante en el presente hecho, para contestar la vista en el plazo conferido, declárese Rebelde a PRIMITIVA CARRASCO en los términos del Art. 1105 del Código Aduanero - Ley 22.415. Notifíquese y el proceso siga su curso. Fdo.: HECTOR AGUSTIN CABRERA, Administrador Aduana de Jujuy.

e. 29/4 Nº 2090 v. 29/4/93

ADUANA DE JUJUY

Art. 1013 Inc. h) Código Aduanero

Aduana de Jujuy, 15/4/93

Visto lo actuado en las causas de referencias y atento a la incomparencia del causante en los términos conferidos para contestar la vista pertinente, por el presente se declara la Rebeldía del imputado cuya identidad se transcribe en planilla; de conformidad con lo estatuido por el art. 1105 del Código Aduanero Ley 22.415.

SUMARIO CONTENCIOSO Nº	INTERESADO	DOC. DE IDENTIDAD
51/90	BEATRIZ RAMIREZ	S/D

HECTOR AGUSTIN CABRERA, Administrador (Int.) Aduana Jujuy.

e. 29/4 Nº 2091 v. 29/4/93

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se hace saber a Cabrera de Amitrano Carolina, C.I.P.F. 4.590.955 (SC. 42/92), Choque Anastacia (SC. 109/92), Alvarado Aurora, D.N.I. 92.108.839 (SC. 130/92), Espinosa Morales Cristina, D.N.I. 95.585.508 (SC. 185/92), Ledesma Jorge Luis (CIPF. 12.513.738 (SC. 218/92), Barboza Mirtha Otilia, D.N.I. 5.112.959 (SC. 239/92), Claros Segundina D.N.I. 92.566.403 (SC. 299/92), Suárez Torres Mery, D.N.I. 92.612.612 (SC. 303/92), Parra Tránsita (SC. 329/92), García Mario Oscar D.N.I. 5.532.400 (SC. 334/92), Soldani Julio César D.N.I. 14.584.184 (SC. 341/92), Quevedo Carmen D.N.I. 92.152.320 (SC. 346/92), Romero Mila German, D.N.I. 92.457.525 (SC. 359/92), Cigoran Machado Vania C.I. del Brasil 50447345274 (SC. 410/92), Churquina Cristina D.N.I. 13.332.131 (SC. 412/92), Avalos Ramón Rosendo, D.N.I. 11.877.719 (SC. 413/92), Zaracho Antonio, D.N.I. 5.710.114 (SC. 423/92), Tirado Juan Carlos, D.N.I. 92.135.876 (SC. 424/92), Sosa Hugo Edgardo, D.N.I. 12.410.717 (SC. 425/92), López Agustina, D.N.I. 92.204.776 (SC. 447/92), Bottinelli Carlos, D.N.I. 1.032.848 (SC. 3/93), Torres Pérez Sabina, D.N.I. 92.143.382 (SC. 7/93), Flores Díaz Nieves, D.N.I. 92.799.583 (SC. 8/93), Castro Martínez Luciano, D.N.I. 92.258.958 (SC. 13/93), Sanabria Marcela, D.N.I. 92.114.453 (SC. 14/93), Ramírez Armando Isaias, D.N.I. 24.126.290 (SC. 15/93), Segovia Ana Mercedes, D.N.I. 6.176.730 (SC. 17/93), Aceituno Alberta, D.N.I. 18.252.718 (SC. 18/93), Claros Berta, D.N.I. 92.164.528 (SC. 19/93), Suárez Deli, D.N.I. 92.612.320 (SC. 21/93), que deberán presentarse el día 7 de mayo de 1993 en el horario de 8,00 a 12,00 horas, en las oficinas de la Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 - Gualeguaychú - Entre Ríos, a fin de presenciar el aforo de la mercadería. En caso de no concurrir al mismo, se procederá al aforo de oficio, perdiendo el derecho a reclamar del que establezca el Vista sin su presencia - art. 242 del Código Aduanero (Ley 22.415).

Quedan Uds. debidamente notificados. Firmado: CARLOS ALBERTO PERTICARI - Administrador Aduana de Gualeguaychú.

e. 29/4 Nº 2092 v. 29/4/93

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se hace saber a Adreazoli Giménez Pualina, D.N.I. 92.204.624 (SC. 335/91), Sayaphone Chansamone, D.N.I. 92.421.548 (SC. 376/91), Pérez Córdova Basilia, D.N.I. 92.841.174 (SC. 307/92), Pérez Fanny, D.N.I. 12.930.390 (SC. 308/92), Peralta Castro Clotilde, Certificado de Nacionalidad 01-158119 (SC. 310/92), Choque Gaspar Gladys Myriam, CI 81336 (SC. 311/92), Camacho Daza Clementina, D.N.I. 92.878.797 (SC. 312/92), Martínez Suárez Carlos Alfredo, D.N.I. 92.622.155 (SC. 313/92), Rocha Prudencia, CI. 10.075.223 (SC. 315/92), Mallon Aruzca María Juana, C.I. de Bolivia 1.085.861 (SC. 316/92), Mallon Rosa (SC. 320/92), Fuentes Escobar Juan, D.N.I. 92.557.686 (SC. 321/92), Mierez Ramón Osvaldo, D.N.I. 12.611.061 (SC. 324/92), Franco Nélida Hinojosa, D.N.I. 92.086.502 (SC. 325/92), Rocabado Guzmán Sonia, C.I. 12.113.368 (SC. 326/92), Molinari Francisco Santos, D.N.I. 10.606.550 (SC. 330/92), Oliveri Juan, CI. 6.741.180 (SC. 332/92), Ortega Antonio, D.N.I. 7.626.838 (SC. 333/92), González René Oscar, D.N.I. 21.051.176 (SC. 338/92), Claros Segundina, D.N.I. 92.566.043 (SC. 339/92), Pereira Walter Luis, D.N.I. 14.209.829 (SC. 340/92), Céspedes Felicidad, D.N.I. 92.237.544 (SC. 342/92), Coro Hilda, D.N.I. 92.345.987 (SC. 348/92), Choque Núñez Justina, CIPF 12.949.440 (SC. 349/92), Calizaya

Valdivia Antonio, D.N.I. 92.749.581 (SC. 350/92), Fumeiro César Darío, C.I. de la R.O. del Uruguay 2.526.753-4 (SC. 351/92), Veizaga Ovando Pilar, CIPF. 10.184.050 (SC. 352/92), Gómez Nélida Lucía, D.N.I. 5.814.052 (SC. 353/92), Luján David Jorge, D.N.I. 12.990.250 (SC. 354/92), Morinigo Ricardo Antonio, D.N.I. 6.189.632 (SC. 355/92), Bianco Sergio Gustavo, CIPF 9.690.316 (SC. 362/92), Castellano Alicia Encarnación, D.N.I. 6.681.419 (SC. 367/92), Franco Victoria Hinojosa, D.N.I. 92.102.847 (SC. 368/92), Zarza de Díaz María de Jesús, CIPF 7.362.665 (SC. 370/92), Montenegro Antonio Ceferino, D.N.I. 22.003.441 (SC. 374/92), Herbas Lealdina, D.N.I. 92.583.876 (SC. 375/92), Seguezza Elena Clara, CIPF 11.052.477 (SC. 376/92), Vilca Francisca, D.N.I. 92.244.473 (SC. 378/92), Villar Luis Alberto, D.N.I. 92.819.814 (SC. 379/92), Kanter Abadi David M., D.N.I. 10.788.037 (SC. 384/92), que el día 11 de mayo de 1993, deberán presentarse en las oficinas de la Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en el horario de 8,00 a 12,00 horas, a fin de presenciar el aforo de la mercadería. En caso de no concurrir al mismo, se procederá de oficio, perdiendo el derecho a reclamar del que establezca el Vista sin su presencia - art. 242 del Código Aduanero (Ley 22.415).

Por lo tanto quedan Uds. debidamente notificados. Fdo.: CARLOS ALBERTO PERTICARI - Administrador Aduana Gualeguaychú.

e. 29/4 Nº 2093 v. 29/4/93

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a MONTECUEROS S.A. para que dentro de los diez días hábiles (10) comparezca en el Sumario Contencioso Nº 159/90-A26-A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 250 y 970 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/932 del C.A.): 10.088,38 (pesos diez mil ochenta y ocho con treinta y ocho centavos). DERECHOS: 10.088,38 (pesos diez mil ochenta y ocho con treinta y ocho centavos). Adicional art. 18 Dto. 1554/86: 19.006,02 (pesos diecinueve mil seis con dos centavos). Fdo. BERTO OSCAR BONILLA - Sub-Administrador de la Aduana de Gualeguaychú - Aduana de Gualeguaychú sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 29/4 Nº 2094 v. 29/4/93

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a MONTECUEROS S.A. para que dentro de los diez días hábiles (10) comparezca en el Sumario Contencioso Nº 156/90-A26-A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 250 y 970 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/932 del C.A.): 5.798,52 (pesos cinco mil setecientos noventa y ocho con cincuenta y dos centavos). DERECHOS: 5.798,52 (pesos cinco mil setecientos noventa y ocho con cincuenta y dos centavos). Adicional art. 18 Dto. 1554/86: 16.837,55 (pesos dieciséis mil ochocientos treinta y siete con cincuenta y cinco centavos). Fdo. BERTO OSCAR BONILLA - Sub-Administrador de la Aduana de Gualeguaychú - Aduana de Gualeguaychú sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 29/4 Nº 2095 v. 29/4/93

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a MONTECUEROS S.A. para que dentro de los diez días hábiles (10) comparezca en el Sumario Contencioso Nº 157/90-A26-A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 250 y 970 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/932 del C.A.): 8.262,79 (pesos ocho mil doscientos sesenta y dos con setenta y nueve centavos). DERECHOS: 8.262,79 (pesos ocho mil doscientos sesenta y dos con setenta y nueve centavos). Adicional art. 18 Dto. 1554/86: 16.785,07 (pesos dieciséis mil setecientos ochenta y cinco con siete centavos). Fdo. BERTO OSCAR BONILLA - Sub-Administrador de la Aduana de Gualeguaychú - Aduana de Gualeguaychú sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 29/4 Nº 2096 v. 29/4/93

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a MONTECUEROS S.A. para que dentro de los diez días hábiles (10) comparezca en el Sumario Contencioso Nº 158/90-A26-A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 250 y 970 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/932 del C.A.): 7.952,83 (pesos siete mil novecientos cincuenta y dos con ochenta y tres centavos). DERECHOS: 7.952,83 (pesos siete mil novecientos cincuenta y dos con ochenta y tres centavos). Adicional art. 18 Dto. 1554/86: 11.937,19 (pesos once mil novecientos treinta y siete con diecinueve centavos). Fdo. BERTO OSCAR BONILLA - Sub-Administrador de la Aduana de Gualeguaychú - Aduana de Gualeguaychú sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 29/4 Nº 2097 v. 29/4/93

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a MONTECUEROS S.A. para que dentro de los diez días hábiles (10) comparezca en el Sumario Contencioso Nº 160/90-A26-A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 250 y 970 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/932 del C.A.): 7.620,22 (pesos siete mil seiscientos veinte con veintidós centavos). DERECHOS: 7.620,22 (pesos siete mil seiscientos veinte con veintidós centavos). Adicional art. 18 Dto. 1554/86: 22.272,19 (pesos veintidós mil doscientos setenta y dos con diecinueve centavos). Fdo. BERTO OSCAR BONILLA - Sub-Administrador de la Aduana de Gualeguaychú - Aduana de Gualeguaychú sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 29/4 Nº 2098 v. 29/4/93

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a MONTECUEROS S.A. para que dentro de los diez días hábiles (10) comparezca en el Sumario Contencioso Nº 161/90-A26-A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 250 y 970 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/932 del C.A.): 6.351,23 (pesos seis mil trescientos cincuenta y uno con veintitrés centavos). DERECHOS: 6.351,23 (pesos seis mil trescientos cincuenta y uno con veintitrés centavos). Adicional art. 18 Dto. 1554/86: 22.113,29 (pesos veintidós mil ciento trece con veintinueve centavos). Fdo. BERTO OSCAR BONILLA - Sub-Administrador de la Aduana de Gualeguaychú - Aduana de Gualeguaychú sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 29/4 Nº 2099 v. 29/4/93

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a MONTECUEROS S.A. para que dentro de los diez días hábiles (10) comparezca en el Sumario Contencioso Nº 162/90-A26-A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 250 y 970 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/932 del C.A.): 9.691,26 (pesos nueve mil seiscientos noventa y uno con veintiséis centavos). DERECHOS: 9.691,26 (pesos nueve mil seiscientos noventa y uno con veintiséis centavos). Adicional art. 18 Dto. 1554/86: 46.866,68 (pesos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y seis con sesenta y ocho centavos). Fdo. BERTO OSCAR BONILLA - Sub-Administrador de la Aduana de Gualeguaychú - Aduana de Gualeguaychú sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 29/4 Nº 2100 v. 29/4/93

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a MONTECUEROS S.A. para que dentro de los diez días hábiles (10) comparezca en el Sumario Contencioso Nº 163/90-A26-A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 250 y 970 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/932 del C.A.): 10.429,05 (pesos diez mil cuatrocientos veintinueve con cinco centavos). DERECHOS: 10.429,05 (pesos diez mil cuatrocientos veintinueve con cinco centavos). Adicional art. 18 Dto. 1554/86: 23.210,27 (pesos veintitrés mil doscientos diez con veintisiete centavos). Fdo. BERTO OSCAR BONILLA - Sub-Administrador de la Aduana de Gualeguaychú - Aduana de Gualeguaychú sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 29/4 Nº 2101 v. 29/4/93

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a MONTECUEROS S.A. para que dentro de los diez días hábiles (10) comparezca en el Sumario Contencioso Nº 164/90-A26-A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 250 y 970 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/932 del C.A.): 37.155,67 (pesos treinta y siete mil ciento cincuenta y cinco con sesenta y siete centavos). DERECHOS: 37.155,67 (pesos treinta y siete mil ciento cincuenta y cinco con sesenta y siete centavos). Adicional art. 18 Dto. 1554/86: 26.020,54 (pesos veintiséis mil veinte con cincuenta y cuatro centavos). Fdo. BERTO OSCAR BONILLA - Sub-Administrador de la Aduana de Gualeguaychú - Aduana de Gualeguaychú sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 29/4 Nº 2102 v. 29/4/93

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a NIEVEZ ELVIRA para que dentro de los diez días hábiles (10) comparezca en el Sumario Contencioso Nº 340/91-A26-A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 985 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/932 del C.A.): 133,79 (pesos ciento treinta y tres con setenta y nueve centavos). DERECHOS: 99,21 (pesos noventa y nueve con veintiún centavos). Fdo. BERTO OSCAR BONILLA - Sub-Administrador de la Aduana de Gualeguaychú - Aduana de Gualeguaychú sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 29/4 Nº 2103 v. 29/4/93

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a ALEGRE RAFAEL ARCANGEL para que dentro de los diez días hábiles (10) comparezca en el Sumario Contencioso Nº 349/91-A26-A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 349 y 970 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/932 del C.A.): 180 (pesos ciento ochenta). DERECHOS:... Fdo. BERTO OSCAR BONILLA - Sub-Administrador de la Aduana de Gualeguaychú - Aduana de Gualeguaychú sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 29/4 Nº 2104 v. 29/4/93

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a ESPINOZA MAXIMILIANA para que dentro de los diez días hábiles (10) comparezca en el Sumario Contencioso Nº 186/92-A26-A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/932 del C.A.): 133,97 (pesos ciento treinta y tres con noventa y siete centavos). DERECHOS: 41,68 (pesos cuarenta y uno con sesenta y ocho centavos). Fdo. BERTO OSCAR BONILLA - Sub-Administrador de la Aduana de Gualeguaychú - Aduana de Gualeguaychú sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 29/4 Nº 2105 v. 29/4/93

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a SYPHANOUNNEVA BOUNXOU para que dentro de los diez días hábiles (10) comparezca en el Sumario Contencioso Nº 195/92-A26-A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/932 del C.A.): 595,69 (pesos quinientos noventa y cinco con sesenta y nueve centavos). DERECHOS: 190,24 (pesos ciento noventa con veinticuatro centavos). Fdo. BERTO OSCAR BONILLA - Sub-Administrador de la Aduana de Gualeguaychú - Aduana de Gualeguaychú sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 29/4 Nº 2106 v. 29/4/93

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a COTARI NANCY BEATRIZ para que dentro de los diez días hábiles (10) comparezca en el Sumario Contencioso Nº 211/92-A26-A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/932 del C.A.): 238,07 (pesos doscientos treinta y ocho con siete centavos). DERECHOS: 58,55 (pesos cincuenta y ocho con cincuenta y cinco centavos). Fdo. BERTO OSCAR BONILLA - Sub-Administrador de la Aduana de Gualeguaychú - Aduana de Gualeguaychú sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 29/4 Nº 2107 v. 29/4/93

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a SANCHEZ ABASTO ELIODORO para que dentro de los diez días hábiles (10) comparezca en el Sumario Contencioso Nº 323/92-A26-A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/932 del C.A.): 419,61 (pesos cuatrocientos diecinueve con sesenta y un centavos). DERECHOS: 134,01 (pesos ciento treinta y cuatro con un centavo). Fdo. BERTO OSCAR BONILLA - Sub-Administrador de la Aduana de Gualeguaychú - Aduana de Gualeguaychú sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 29/4 Nº 2108 v. 29/4/93

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a JARTIRANA ORLANDO HECTOR para que dentro de los diez días hábiles (10) comparezca en el Sumario Contencioso Nº 143/92-A26-A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/932 del C.A.): 226,74 (pesos doscientos veintiséis con setenta y cuatro centavos). DERECHOS: 72,42 (pesos setenta y dos con cuarenta y dos centavos). Fdo. BERTO OSCAR BONILLA - Sub-Administrador de la Aduana de Gualeguaychú - Aduana de Gualeguaychú sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 29/4 Nº 2109 v. 29/4/93

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a ZARACHO GONZALEZ MARIA CASILDA para que dentro de los diez días hábiles (10) comparezca en el Sumario Contencioso Nº 215/92-A26-A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/932 del C.A.): 64,35 (pesos sesenta y cuatro con treinta y cinco centavos). DERECHOS: 20,48 (pesos veinte con cuarenta y ocho centavos). Fdo. BERTO OSCAR BONILLA - Sub-Administrador de la Aduana de Gualeguaychú - Aduana de Gualeguaychú sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 29/4 Nº 2110 v. 29/4/93

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a PABLO MARMOLEJO BOGADO para que dentro de los diez días hábiles (10) comparezca en el Sumario Contencioso Nº 174/92 A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/932 del C.A.): 98,01 (pesos noventa y ocho con un centavo). DERECHOS: 31,30 (pesos treinta y uno con treinta centavos). Fdo. CARLOS ALBERTO PERTICARI - Administrador de la Aduana de Gualeguaychú - Aduana de Gualeguaychú sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 29/4 Nº 2111 v. 29/4/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28° - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION COMODORO RIVADAVIA - AGENCIA USHUAIA.

CODIGO: 985

Nº DE DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE SOLICITANTE
59/985	30-58937950-7	CONTINENTAL FUEGUINA S.A.
60/985	30-57100296-1	VINISA FUEGUINA S.A.

e. 29/4 Nº 2112 v. 29/4/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS.

DEPENDENCIA: REGION Nº 6 (AGENCIA Nº 15).

CODIGO: (DEPENDENCIA): 015

Nº DE DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
33/015/93	30-61639245-6	INDAMO S.A.I.C.F.I.

e. 29/4 Nº 2113 v. 29/4/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION JUNIN.

CODIGO: 119

Nº DE DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
5-119	20-05506285-5	ROBERTO J. VAZQUEZ

e. 29/4 Nº 2114 v. 29/4/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION JUNIN.

CODIGO: 119

Nº DE DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
4-119	30-63225198-6	JUAN ALBERTO SEGURA S.R.L.

e. 29/4 Nº 2115 v. 29/4/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Circular Nº 1287/93

PROCEDIMIENTO. Decreto Nº 2054/92, Título II. Régimen opcional de desvinculación del Sistema Nacional de Promoción Industrial. Resolución General Nº 3662. Imputación del costo fiscal teórico remanente demeritado. Norma aclaratoria.

Bs. As., 28/4/93

A los fines previstos en el segundo párrafo "in fine" del inciso f) del artículo 13 del Decreto Nº 2054 de fecha 10 de noviembre de 1992, aclárase que las empresas que optaron por desvincularse del Sistema Nacional de Promoción Industrial efectuarán la imputación, como pago a cuenta, del importe atribuible al Costo Fiscal Teórico Demeritado, en el Rubro 2 del formulario de declaración jurada Nº 513/3 en el Apartado correspondiente a "Pagos a Cuenta".

En tal sentido, corresponderá consignar la leyenda "Costo Fiscal Teórico Demeritado" a continuación de la expresión "Pagos a Cuenta" y antes del inciso c) del citado Rubro; asimismo en el inciso f) del mencionado Rubro deberá agregarse la expresión "+ CFTD".

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO - Director General.

e. 29/4 Nº 2142 v. 29/4/93

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de colza (Brassica napus L.), de nombre IRIS obtenida por Pajbjergfonden Gersdorffslundvej 1, Hou 8300 Odder, de Dinamarca.

Solicitante: Pajbjergfonden Gersdorffslundvej 1, Hou 8300 Odder.

Representante Legalmente Autorizado: Fernando Martín Alonso.

Patrocinante: Ing. Agr. Antonio César Copello.

Fundamentación de novedad: La variedad IRIS, presenta las siguientes diferencias con las variedades que más se asemeja. IRIS tiene cotiledones más largos y el pecíolo del cotiledón más largo que Global. IRIS posee la hoja de cotiledón más larga y ancha que Sputnik. IRIS tiene pecíolo de cotiledón más largo que Forte. IRIS tiene cotiledones más largos y más anchos que Galaxy, además el pecíolo del cotiledón es más largo.

Fecha de verificación de estabilidad: año 1986.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 29/4 Nº 46.248 v. 29/4/93

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Disposición Nº 396/93

Bs. As., 19/4/93

VISTO la presentación en el Expediente Nº 338.594/91, de 22 fojas, del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, producida por la firma BIANCHETTI S.A., inscripta bajo el Nº 1, que la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial ha tomado la intervención que le compete y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80 y ex-S.C. Nº 198/84, según Informe Técnico;

LA DIRECTORA NACIONAL DE
COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

ARTICULO 1º — Aprobar la báscula de plataforma, de instalación fija, cuya instalación puede hacerse sobre piso con el bastidor fijado al piso mediante bulones de anclajes o embutida en un foso de 15 cm. de profundidad, con dispositivo receptor de carga de 2,00 m. x 1,50 m., de Máx. = 2.000 kg., Mín. = 25 kg., e = dd = 500 g, n = 4000, clase III, modelo ZEE-2000, marca Bianchetti, de Industria Argentina, provista con cuatro celdas de carga de 500 kg. de capacidad, modelo VNC, marca Translat, de Industria Argentina (cuyas características técnicas se documentan en folio 9) y un dispositivo indicador modelo PB-3000, marca Bianchetti, aprobado por el Departamento Metrología Legal por Expediente Nº 314.295/87. La descripción del funcionamiento se documenta en folio 2, mientras que la calibración y operatoria de dispositivo indicador P3000 está documentada en el Expediente Nº 314.295/87.

ARTICULO 2º — Aprobar las variantes del modelo ZEE-2000 descripto en el artículo 1º, consistentes en la modificación de las características metrológicas, en las dimensiones del dispositivo receptor de carga y en el reemplazo de las celdas de carga por otras de distintas capacidades pero de la misma marca y origen.

MODELO	DIMENSIONES DE LA PLATAFORMA (m)	CAPACIDAD CELDA DE CARGA (kg.)
ZEE-300	1,50 x 1,20	100
ZEE-600	1,50 x 1,20	200
ZEE-800	1,50 x 1,20	200
ZEE-1500	1,50 x 1,20	500
ZEE-1500	2,00 x 1,50	500
ZEE-1500	2,00 x 2,00	500
ZEE-2000	1,50 x 1,20	500
ZEE-3000	1,50 x 1,20	1.000
ZEE-3000	2,00 x 2,00	1.000
ZEE-6000	2,00 x 1,50	2.000

CARACTERISTICAS METROLOGICAS DE LAS VARIANTES:

Modelo	Máx (kg.)	Mín. (kg.)	e = dd (kg.)	n	Clase
ZEE-300	300	5	0,1	3000	III
ZEE-600	600	10	0,2	3000	III
ZEE-800	800	10	0,2	4000	III
ZEE-1500	1.500	25	0,5	3000	III
ZEE-1500	1.500	25	0,5	3000	III
ZEE-1500	1.500	25	0,5	3000	III
ZEE-2000	2.000	25	0,5	4000	III
ZEE-3000	3.000	50	1	3000	III
ZEE-3000	3.000	50	1	3000	III
ZEE-6000	6.000	100	2	3000	III

ARTICULO 3º — El sello de verificación primitiva se aplicará en el remache de fijación de las chapas de identificación (ubicadas en el dispositivo indicador y en la plataforma), las que deberán cumplir en cuanto a su fijación con el punto C.7.1.2. de la Resolución ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80.

ARTICULO 4º — Asignar al modelo ZEE-2000 con dispositivo receptor de carga de 2,00 m. x 1,50 m. y a sus variantes, descriptas en el artículo 2º, el código de aprobación de modelo BF.80-1030.

ARTICULO 5º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C. Nº 198/84.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Lic. BLANCA CONDE, Director Nacional de Comercio Interior.

e. 29/4 Nº 46.239 v. 29/4/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 23/4/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

DE MARCO, Carmelo Saverio
FERNANDEZ, Aníbal Alejandro

e. 29/4 Nº 2116 v. 12/5/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 23/4/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º, Capital Federal.

BORGHI, Alfredo
CONI, Pablo Javier

e. 29/4 Nº 2117 v. 12/5/93

REMATES OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Por cuenta, orden y en nombre del

NUEVO BANCO SANTURCE S.A. en liquidación por el B.C.R.A.

SUBASTA

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Esmeralda 660, P. 6º Cap. Fed.
322-4511/7240/9267/7673

CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS
PEDRO Y ANTONIO LANUSSE S.A.
BADINO S.A.
ANTONIO MIERES PROPIEDADES S.C.A.

LOCAL BANCARIO
Avda. de Mayo 951
Capital Federal

Excelente local en 3 niveles; Sup. Total 809 m² P. Baja: Salón, despacho y baños; s. suelo: 2 tesoros; despachos, sala cómputos; E. Piso: Despachos, baños, 5 líneas telefónicas; aire acond. central.

Base: $ 600.000.-

EXCELENTE LOCAL COMERCIAL
Avda. Meeks 193/197
Lomas de Zamora

Sup. total 351 m² en pleno centro comercial. Local en esquina, acceso por dos calles, amplia vidriera, consta de sótano, P. Baja, dos niveles, posee 2 líneas tel., aire acondicionado, cochera.

Base $ 290.000.-

OFICINA C/ COCHERA
Moreno 953/5/7
Capital Federal

Piso 9º Of. Nº 34 - Sup. 100,75 m². Hall, 3 despachos, 2 áreas de trabajo - divisiones - kitchinette - aire acondicionado central - teléfono espacio g. coche.

Base $ 68.000.-

OFICINA C/ COCHERA
Moreno 953/5/7
Capital Federal

Piso 5º Of. Nº 18 Sup. Cubierta 100,84 m². Descubierto 70,09 m². Hall, despacho, área de trabajo, 2 baños - kitchinette - aire acond. central - espacio g. coche.

Base $ 63.000.-

REMATE:

Día 7 de mayo de 1993 a las 11 hs. en el Salón BOSCH del Banco Central de la República Argentina, Reconquista 266.

CONDICIONES: Al contado - Seña 10 % al momento del remate - Comisión 3 % más IVA al momento del remate - Saldo a la posesión.

INFORMES Y COORDINACION VISITAS EN: Banco de la Ciudad y San Martín 240 - Tel. 326-8440/41 - 46/7601/7854 - 393-8157/7813

VENTAS AD CORPUS SUJETAS A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA Y EN UN TODO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 74/93 DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

e. 26/4 Nº 2018 v. 29/4/93

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Inmuebles Innecesarios para su Gestión (Dec. 407/91).

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Esmeralda 660 piso 6º - Capital Federal
Tel.: 322-4511/7240/9267/7673

Por cuenta, orden y en nombre de:

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

(en Liquidación)

ROSARIO: Inst. de Almacenaje: **Sec. A. Norte**; Cap.: 180.000 (TN) **Base: $ 450.000.**- Sec. B Sur: 156.000 (TN); **Base: $ 320.000.**-
Indio Rico: Inst.de Almacenaje: **Elevador**; Cap.: 5.300 (TN); **Base: $ 210.000.**- Inst. de Almacenaje: silo chapa; Cap. 5.300 (TN), **Base: $ 210.000.**-

Monte Buey (*): Inst. Almacenaje: Silo Subt.: Cap.: 24.000 (TN); **Base: $ 25.000.**-

Otros Inmuebles

Pto. San Martín (Ex UXVII) 7 Has. en bloque Base: $ 115.000 (**)

Rosario Playa de Camiones - Playa Peres - Base: $ 2.000.000

(*) Título imperfecto venta únicamente al contado (**) venta únicamente al contado.

SUBASTA: **el 13 de mayo a las 11,00 hs.**, en Esmeralda 660, Capital Federal.

EXHIBICION: A partir del 20/4/93 de 8.00 a 11.00 y de 15.00 a 17.00. **INFORMES Y PROSPECTOS:** En Esmeralda 660, 6º P. Capital Federal de lunes a viernes de 10,00 a 15,00 Tel.: 322-7673/9267. En el mismo acto cada unidad se subastará primero al contado y en caso de no presentarse oferta, inmediatamente saldrá a plazos. Consultar para cada unidad los planes de financiación.

Requiera exclusivamente nuestro asesoramiento y representación de órdenes de compra, mediante ofertas bajo sobre, concrete su operación entre usted y nosotros, rechace la intermediación de terceros, se beneficiará.

e. 26/4 Nº 2019 v. 30/4/93

ORGANIMOS CONTRATANTE: **BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS.**

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE: **EJERCITO ARGENTINO**

TIPO Y NUMERO DE CONTRATACION: **REMATE PUBLICO**

OBJETO: Inmueble ubicado en la manzana comprendida por Avda. Figueroa Alcorta, Ocampo, San Martín de Tours y Martín Coronado, Capital Federal. Edificio con 26.400 m. c. cubiertos aproximadamente sobre terreno de 7.550 m. c. "ad-corpus"

LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE LOS PROSPECTOS: BANCO DE LA CIUDAD, Esmeralda 660, y SEDE DEL CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS, BRAVO BARROS Y CIA. S. A.; ADOLFO BULLRICH Y CIA. S. A.; RUFINO DE ELIZALDE Y CIA. S. R. L. y LORENZO EZCURRA MEDRANO S. A. - Tucumán 422, Capital Tel. 322-4631/7589-393-7340/7443/7545/4121 - 41-4476 y 812-2771

VALOR DEL PROSPECTO: Sin cargo

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS BAJO SOBRE: BANCO DE LA CIUDAD, Esmeralda 660, con una antelación mínima de 24 horas de la fecha y hora indicada para la subasta.

REMATE: El día jueves 20 de mayo de 1993, a las 11 horas en el mismo inmueble, Avda. Figueroa Alcorta 3351, Capital.

CONDICIONES DE LA VENTA: Seña: 10 %, Comisión: 3 % más IVA en el acto del remate; Cuarenta por ciento (40 %) más dentro de los sesenta días (60) al aprobarse la operación y firma del boleto y Cincuenta por Ciento (50 %) dentro de los noventa (90) días a la firma de la escritura.

BASE DE VENTA: $ 7.670.000.- Al Contado.

EXHIBICION: Concertar visitas a los teléfonos del Consorcio de Empresas Inmobiliarias.

e. 21/4 Nº 45.314 v. 30/4/93

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo Edificación y Crédito Limitada s/Concurso Preventivo" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34 de esta ciudad.

EL HOGAR OBRERO VENDE

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de banco administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION Nº 74

AUTOMOTORES

AUTOMOVILES:	Ford Taunus Ghia Mod. 1981-83 Peugeot 504 Mod. 1987 Ford Sierra Ghia Mod. 1990
CAMIONETAS:	Ford F 100 Mod. 1970-87 Rastrojero Mod. 1977 Volkswagen Mod. 1987
CAMIONES:	Mercedes Benz 1114 Mod. 1972-75 Dodge DP 500 Mod. 1976 Ford F 6000 Mod. 1976-78 Mercedes Benz 608 Mod. 1976
ACOPLADOS:	Térmicos Montenegro - C. M.
EXHIBICION:	En Avda. Corrientes 3247, Cap. Fed. de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

En los montos de los precios de base esta incluido el I. V. A.

Tanto los valores de cotización como los mejoramientos de ofertas se considerarán con el I. V. A. incluido.

FORMA DE PAGO: Reserva de compra 20 %. Comisión 3,5 % + I. V. A., todo en dinero efectivo dentro de las 48 horas subsiguientes al acto de apertura.

El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en Tip-Hogar, dentro de los 30 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación.

GARANTIA DE OFERTA: 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo o Tip-Hogar.

— **INFORMES:** En el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6to. piso TE. 322-7673/9267 - Fax 322-1694 de lunes a viernes de 10.00 a 15.00 horas. En el Hogar Obrero, Rosario 625 5to. piso Fax 901-4330 teléfono 99-2293/6760 de lunes a viernes de 9 a 19.00 hs.

— **VENTA DE PLIEGOS, RECEPCION DE OFERTAS:** En Esmeralda 660, 6to piso TE. 322-7673/9267 - Fax 322-1694 de lunes a viernes de 10.00 a 15.00 Hs.

— **ACTO DE APERTURA Y POSTERIOR MEJORAMIENTO DE OFERTAS:** Día 5-5-93 a las 11.00 Hs. en Esmeralda 660, 3er. Piso.

— LAS OFERTAS SE RECEPCIONARAN HASTA LAS 15.00 HS. DEL DIA 4-5-93.

e. 22/4 Nº 1951 v. 3/5/93

ORGANISMO CONTRATANTE: **BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA Y CONSORCIO INMOBILIARIO LA PLATA - REGION IX**

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE: **BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.**

TIPO Y NUMERO DE CONTRATACION: **REMATE PUBLICO**

OBJETO: Edificio ubicado en calle 49 Nº 521 al 525, entre calle 6 y Diagonal 80, de la ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, perteneciente a "Interplat S.A. Cía. Financiera", (en liquidación por el B.C.R.A.) construido en lote 9 de la manzana I, que mide 15 m. de frente por 40 m. de fondo, o sea 600 m2. de superficie. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. E - Mz. 373, parcela 5.- Compuesto de dos plantas subsuelos, planta baja, planta alta y siete pisos superiores, conformado por local y 28 departamentos de uno y dos ambientes; totalizando 2.101 m2. cubiertos, en el estado en que se encuentra, desocupados y en block. Sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, ley 13.512, por plano PH. 55-312-84, y reglamento de copropiedad de fecha 1/X/84 inscripto en la Matrícula 22.183 de La Plata (55). UNIDADES FUNCIONALES UNO a VEINTINUEVE.

BASE: $ 520.000.-

Lugar donde pueden retirarse los pliegos: Banco Municipal de la Plata, Diagonal 74 esquina 48, 1er. piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, teléfonos (021) 212367 y 33394 Fax 49030 y Consorcio Inmobiliario La Plata: Miguel Báñez - Propiedades; Inmobiliaria Integral S.A.; Otero Rossi y Cía. - Inmobiliaria; Seoane Inmobiliaria - Enrique Vergara - Remates, Asesor inmobiliario: Calle 5 Nº 779 La Plata (1900) teléfono (021) 34110 y Fax 211250 y en Capital Federal, Calle Guido 1856 - 2do. "B", teléfono (01) 804-5122.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo

Lugar de presentación de las ofertas bajo sobre: Banco Municipal de La Plata, Diagonal 74 esquina 48, 1er. piso, La Plata y sede del Consorcio Inmobiliario La Plata Región IX, calle 5 Nº 779 La Plata, Provincia de Buenos aires, con una antelación mínima de 24 horas de la fecha y hora indicada para el remate.

REMATE: El jueves 13 de mayo de 1993, a las 11,30 horas, en el Salón del Banco Municipal de La Plata, Diagonal 74 esquina 48, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

CONDICIONES DE VENTA: Al contado - Seña 10 % - Comisión 3 % (más IVA sobre el 50 % de la misma) en el acto del remate, en dinero en efectivo o cheque certificado. Saldo: 20 % al firmar el boleto, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la adjudicación; 70 % al escriturar dentro de los treinta días hábiles de firmado el boleto. Gastos y honorarios de escrituración a cargo exclusivo del comprador.

LA VENTA AD CORPUS, QUEDA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA Y EN TODO DE ACUERDO A LA RESOLUCION 74/93 DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

e. 27/4 Nº 2046 v. 6/5/93

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Se notifica al señor Mario Federico ARRIOLA (M. I. 16.298.652) que revistara con el grado de Oficial Ayudante de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, que por Decreto Nº 555/92 del Poder Ejecutivo Nacional ha sido dado de baja por exoneración a partir del 31/III/92.

e. 28/4 Nº 2077 v. 4/5/93

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

PARA LA VENTA DE ELEVADORES TERMINALES

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 23.696 y en virtud del Decreto Nº 969 de fecha 18/6/1992 y la Resolución MEYOYSP Nº 265/93, llama a licitación pública nacional e internacional para la venta de la

UNIDAD III de ROSARIO
(provincia de Santa Fe)
perteneciente a la Junta Nacional de Granos, en liquidación

SIN BASE

CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAJE 82.130 TN

CONSULTA, ADQUISICION DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

Y PRESENTACION DE OFERTAS:

En la sede de la Junta Nacional de Granos, en liquidación, Secretaría de la Intervención, Avda. Paseo Colón 367 - 9º Piso (1063) Capital Federal (República Argentina), a partir del día 16 de abril de 1993, en el horario de 11 a 17 horas.

APERTURA DE LAS OFERTAS

En el Salón Directorio de la Junta Nacional de Granos, en liquidación Avda. Paseo Colón 367, 9º Piso, Buenos Aires, el día 26 de mayo de 1993 a las 16 horas.

PRECIO DE CADA UNO DE LOS PLIEGOS $ 1.000.-

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

e. 26/4 Nº 2074 v. 30/4/93

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

PARA LA LOCACION DE ELEVADORES TERMINALES

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 23.696 y en virtud del Decreto Nº 969 de fecha 18/6/1992 y la Resolución MEYOYSP Nº 265/93, llama a licitación pública nacional e internacional para la locación de la

UNIDAD PORTUARIA VILLA CONSTITUCION
(Elevador Terminal y Silos Subterráneos)
(provincia de Santa Fe)
pertenecientes a la Junta Nacional de Granos, en liquidación

SIN BASE

CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAJE 230.610 TN

CONSULTA, ADQUISICION DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

Y PRESENTACION DE OFERTAS:

En la sede de la Junta Nacional de Granos, en liquidación, Secretaría de la Intervención, Avda. Paseo Colón 367 - 9º Piso (1063) Capital Federal (República Argentina), a partir del día 16 de abril de 1993, en el horario de 11 a 17 horas.

APERTURA DE LAS OFERTAS

En el Salón Directorio de la Junta Nacional de Granos, en liquidación Avda. Paseo Colón 367, 9º Piso, Buenos Aires, el día 26 de mayo de 1993 a las 16 horas.

PRECIO DE CADA UNO DE LOS PLIEGOS $ 1.000.-

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

e. 26/4 Nº 2075 v. 30/4/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s 100 Nros. 239.522/523 y de u$s 1.000 Nros. 3.130.927/930, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Esc. F. Fernández. Bs. As., 08.12.92. — EDGARDO F. ESCALANTE, Asistente del Tesoro — ADOLFO B. ZANIBONI, Analista del Tesoro. — CARMEN DE SANTO, Asistente del Tesoro.

e. 20/4 Nº 45.201 v. 19/5/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Región Nº 4

Disposición Nº 3/93

Notificación por edictos Inst. Gral. Nº 240/92 (DPNR) Procedimiento modificación Inst. Gral. Nº 232/91 (DPNR)

Bs. As., 12/4/93

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificac.), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar el sistema integrado de control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto I.2 de la Instrucción General Nº 242/92.

EL JEFE DE LA REGION Nº 4
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables de más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución Nº 3423".

"La incorporación surtirá efecto después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ASUNTO: Notificación por edictos

DENOMINACION	CUIT Nº	DEPENDENCIA
AL TA TRADING S. A.	30-63733686-6	AGENCIA Nº 10
ALFAMAX S. A.	30-61791473-1	"
ANDROSA S. A.	30-62015637-6	"
ANJO S. A.	30-62975001-7	"
AS SEGUR PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SRL.	30-59235909-6	"
AVELINO QUIRNO S. A.	30-57611653-1	"
BECKER Y BZ BODY BOARDS SURF S. A.	30-64497538-6	"
BELCASTEL S. A. E. F.	30-58782871-1	"
BENITEZ OSCAR ANTONIO	23-11027297-9	"
BEYA S. A.	30-60602013-5	"
BIT ARGENTINA SRL.	30-64531777-3	"
C. D. S. SISTEMAS SRL.	30-62655206-0	"
CALVANO VICENTE LUIS	20-10138830-2	"
CENTRO DE GENTE SRL.	30-57453758-0	"
CIGARRERIA REX S. A.	30-52097546-9	"
COMERCIAL I. C. C. S. A.	30-63009927-3	"
CIA. NAVIERA DEL SUR S. A.	30-59901347-0	"
CONASIN SRL.	30-58091290-3	"
D ALESSIO MODESTO	20-00816522-0	"
DE LA IGLESIA JUAN CARLOS		
CARRICABERRY ALFREDO	30-60514556-2	"
DESPIMEX S. A.	30-58109650-6	"
DISTRIBUIDORA MONTECRISTO	33-63674877-9	"
DISTRIBUIDORA NATURAL SA.	30-64361431-2	"
DIVA LINGERIE S. A.	30-63936863-3	"
DOLALEI S. A.	30-61069222-9	"
ELACON S. A.	33-50154368-9	"
ELECTRICIDAD ARGENTINA SA.	33-65555398-9	"
ELLIOT CARUSI Y ASOCIADOS SRL.	30-62080929-9	"
ENCENDIDO REG ARGENTINA SRL.	30-60799331-5	"
ENERGY SRL.	30-61542200-9	"
ENVASES HELGUERA S. A.	30-57904829-4	"
ERIKANA SRL.	30-61075344-9	"
ESIMPORT S. A.	30-61938311-3	"
ESTABLECIMIENTO ARGEX SA.	30-64536192-6	"
F. RAUL LAPLACETTE S. A. AGRO GANADERA	33-51044192-9	"
FENARGEN S. A.	30-63139453-8	"
FICOBA S. A.	30-62734970-6	"
FIDORR SRL.	33-56298204-9	"
FRIO POLAR S. A.	30-61908783-2	"
FRUTOLIVO SAIC. Y A.	30-55851035-4	"
GALEX SRL.	33-63362428-9	"
GANADERA AGRICOLA FORESTAL EL CEIBO S. A.	30-51140692-3	"
GAS TRELEW S. A.	30-61135415-7	"
GLOBALEXPORT S. A.	30-64107651-8	"
GONZALEZ DANIEL ALBERTO	20-04394990-0	"
GONZALEZ PEDRO OMAR	20-10650961-2	"
GOWLAND ACOSTA LEDO Y CIA. S.A.	30-61913598-5	"
GREGORIO BOGACZ Y CIA. S. A.	30-60690214-6	"
GUILCHI S. A.	33-59227331-0	"
GUILLERMO BURTON E HIJOS SRL.	30-62275354-1	"
GUINITADO SRL.	30-59692539-8	"
HALCARSA SRL.	30-64562834-5	"
HIDRA LONG SRL.	30-64171100-0	"
INDUSTRIA Y COMERCIO CIA. ARG. DE SEGUROS S. A.	30-50003776-4	"
INGEFOR S. A.	30-64108517-7	"
INTERDOC S. A.	30-59414854-8	"
INTEREMPRESA SRL.	30-60999144-1	"
INTERNACIONAL BEAUTY DISTRIBUTORS S	30-62557892-9	"
INTERNATIONAL MOTOR SA.	30-64598316-1	"
ISIDORO MORON Y CIA. S. A.	30-57982326-3	"
JASKI ISAAC RICARDO Y HAAR SERGIO PABLO SOC. HECHO	30-61472688-8	"
JUEGOS COMPUTARIZADOS SA.	33-64375694-9	"
KALVILLE S. A.	30-61735882-0	"
KINAL SRL.	30-64684273-1	"
L ARGENT S. A.	30-60911067-4	"
LELIE S. A. I. Y C.	30-61689073-1	"
MARTA A. GUSTOSSI S. A.	30-60594486-4	"
MARTINEZ PARDIES ROBERTO DANIE	20-16938138-1	"
MASACUER S. A.	30-62609098-9	"
MATAFUEGOS DELICON SRL.	30-64307761-9	"
MEDIVEN S. A.	30-61851322-6	"
MIZRAHI FLORINDA INES	27-11224765-9	"
MYASA MARIANI Y ASOCIADOS SA.	30-64389284-3	"
MONICELLI S. A.	30-63207826-5	"
MOONSEA S. A.	30-61954861-9	"
MUNDO DE ENSUEÑO S. A.	30-59773421-9	"
NARDACHONE FRANCISCO ALBERTO	20-15275538-5	"
NASCO S. A.	30-61853960-8	"
ODIN AMERICANA S. A.	30-64815242-2	"
PARFUMS FRANÇAIS SRL.	30-54209439-3	"
PARQUE ETERNO S. A.	30-60676999-3	"
PEÑA FRANCISCO ALBERTO	20-04365118-9	"
PUMPER SRL.	33-58644555-9	"
R J SIEGRIST S. A.	30-56049567-2	"
RAINBAW S. A.	30-58722844-7	"
S. C. I. SISTEMAS COMPUTACION E INFORMATICA S. A. E. F.	30-58055663-5	"
S. D. M. Y M. S. A.	30-63808470-4	"
S. R. L. CO COT	33-58542446-9	"
SALATINO BAÑA Y CIA. S. A.	30-58066131-5	"
SEARCH S. A.	30-57391636-7	"
SKILEÑAS S. A.	30-59570480-0	"
SOCINTER SRL.	30-65584671-5	"
STONE Y WEBSTER OVERSEAS CONSULTANS INC.	30-64691572-0	"
SUD INVERSIONES Y ANALISIS SA.	30-58887798-8	"
SUTIL MANUEL CORNELIO	20-17332056-7	"
SUTRAK ARGENTINA S. A.	30-60169886-9	"
TCHINNOSIAN JORGE	20-07698985-1	"
TEAMCOS SACIF.	30-61905517-5	"
TECNO LATINA S. A.	30-62007076-5	"
TEMPLEMETAL SRL.	30-55160928-2	"
TRANSVIALES S. A. E. F. DE ANTONIO OSCAR VALENTINO Y O	30-62380203-1	"
UNIVERSAL MOTORS S. A.	30-64648776-1	"
VERIFEX SRL.	30-63849187-3	"
VIDEO SELECTION SRL.	30-61222276-9	"
VILAN ERNESTO JULIO	20-10201315-9	"
VILLEGAS JOSE LUIS	20-04444015-7	"
VITAL MET S. A.	34-59751980-1	"
VITTORIO DI VERONA S. A.	33-60225719-9	"
WORTHY S. A.	30-62184416-0	"
YEDICON S. A.	30-56435883-1	"

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 4.

e. 23/4 Nº 2014 v. 29/4/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al control de la Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales según lo reglado por las Resoluciones Generales Nos 3282 y 3371".

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos ocho (8) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

CUIT	DENOMINACION
30-65396407-9	INDAGRA S. A.

CARLOS CORONADO, Director Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 26/4 Nº 2042 v. 30/4/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 21/4/93

DIRECCION GENERAL COMUNICA

Se detalla seguidamente los llamados a Concursos Internos de Jefaturas exclusivamente para agentes que revistan en la Planta Permanente de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA suscripto por el Subdirector General de Administración C. P. Víctor FERNANDEZ BALBOA.

FECHA	Nº COMUNICADO	DEPENDENCIA CONCURSADA	FECHA CIERRE
21/4/93	1356	Jefatura de la División Supervisión Legal dependiente de la Dirección de Zona V Metropolitana (Grupo 23 función 1).	21/5/93
21/4/93	1357	Jefatura de la División Supervisión Legal dependiente de la Dirección de Zona VI Metropolitana (Grupo 23 función 1).	21/5/93
21/4/93	1358	Jefatura de la División Selección y Control "A" dependiente de la Región Nº 1. (Grupo 23 función 1).	21/5/93
21/4/93	1359	Jefatura de la División Selección y Control "B" dependiente de la Región Nº 2. (Grupo 23 función 1).	21/5/93
21/4/93	1360	Jefatura de la División Selección y Control "C" dependiente de la Región Nº 3. (Grupo 23 función 1).	21/5/93
21/4/93	1361	Jefatura de la División Selección y Control "D" dependiente de la Región Nº 4. (Grupo 23 función 1).	21/5/93
21/4/93	1362	Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Selección y Control "E" dependiente de la Región Nº 5 (Grupo 23 Fun. 1)	21/5/93
21/4/93	1363	Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Selección y Control "F" dependiente de la Región Nº 6 (Grupo 23 Fun. 1)	21/5/93
21/4/93	1364	Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Selección y Control "G" dependiente de la Región Nº 7 (Grupo 23 Fun. 1)	21/5/93
21/4/93	1365	Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Coordinación de Impuestos de Sellos y Varios dependiente de la Dirección de Zona VI Metropolitana (Grupo 23 Func. 1)	21/5/93

FECHA	Nº COMUNICADO	DEPENDENCIA CONCURSADA	FECHA CIERRE
21/4/93	1366	Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Fiscalización Interna Nº 7 dependiente de la Región Nº 7 (Grupo 24 Fun 1)	21/5/93
21/4/93	1367	Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 17 dependiente de la Región Nº 7 (Grupo 24 Fun 1)	21/5/93
21/4/93	1368	Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Representación Judicial dependiente de la Dirección de Zona V Metropolitana (Grupo 24 Func. 1)	21/5/93
21/4/93	1369	Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa dependiente de la Región Río IV. (Grupo 24 Fun. 1)	21/5/93
21/4/93	1370	Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 1 dependiente de la Región Tucumán. (Grupo 24 Fun. 1)	21/5/93
21/4/93	1371	Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 1 dependiente de la Región Rosario. (Grupo 24 Func. 1)	21/5/93
21/4/93	1372	Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 2 dependiente de la Región Rosario. (Grupo 24 Fun. 1)	21/5/93
21/4/93	1373	Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 3 dependiente de la Región Rosario. (Grupo 24 Func. 1)	21/5/93
21/4/93	1374	Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 4 dependiente de la Región Rosario. (Grupo 24 Func. 1)	21/5/93
21/4/93	1375	Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa dependiente de la Región Santa Fe. (Grupo 24 Func. 1)	21/5/93
21/4/93	1376	Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa dependiente de la Región Paraná. (Grupo 24 Func. 1)	21/5/93
21/4/93	1377	Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 2 dependiente de la Región Resistencia. (Grupo 24 Func. 1)	21/5/93
21/4/93	1378	Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa dependiente de la Región Mercedes. (Grupo 24 Func. 1)	21/5/93
21/4/93	1379	Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 2 dependiente de la Región Tucumán. (Grupo 24 Func. 1)	21/5/93
21/4/93	1380	Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa dependiente de la Región Junín. (Grupo 24 Func. 1)	21/5/93
21/4/93	1381	Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa dependiente de la Región Rivadavia. (Grupo 24 Func. 1)	21/5/93

Más detalles referente a los Concursos mencionados pueden ser solicitados en las respectivas Jefaturas o en División Empleos - Rivadavia 1355 - Piso 3º.

e. 28/4 Nº 2080 v. 30/4/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 12/4/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 —piso 4º— Capital Federal.

REOS, Adán Pedro

e. 19/4 Nº 1896 v. 30/4/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 12/4/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 —piso 4º— Capital Federal.

CORDOBA, Víctor Lucio
CUELLO, Domingo Edgardo
MICHALISZYN, Nicolás
MORINIGO, Ariel Ramón
PEREZ, Lino
ROMERO, Prieto Gerardo
PRIETO, William

e. 19/4 Nº 1897 v. 30/4/93

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25